PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jesús Giles Sánchez

Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX	Cuernavaca, Mor., a 28 de Diciembre de 2005	6a. época	4432

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006. ..... Pág. 1

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE.- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2006. ..... Pág. 7

Leyes aprobadas en el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional. ..... Pág. 21

Decretos expedidos en el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional. ..... Pág. 21

Leyes expedidas en el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al tercer año de Ejercicio Constitucional. ..... Pág. 30

Decretos expedidos en el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al tercer año de Ejercicio Constitucional. ..... Pág. 31

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO.- Por el que se prorroga la suspensión de la expedición de concesiones para el servicio público de transporte de pasajeros en todas sus modalidades en el Estado de Morelos. ..... Pág. 36

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO.- Por el cual se establece las disposiciones Administrativas que regulan la operación y procedimientos para la presentación de las declaraciones del impuesto a la explotación de Balnearios en el Estado de Morelos. ..... Pág. 36

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO.- Por el que se crea el Consejo Estatal para Prevención y el Control del VIH/SIDA en Morelos. ..... Pág. 38

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Reglamento para el Funcionamiento del Cine Teatro Morelos. ..... Pág. 40

Reglamento de Becas del Centro Morelense de las Artes ..... Pág. 43

ORGANISMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO.- Por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Estatal Electoral Morelos. ..... Pág. 44

AVISOS Y EDICTOS ..... Pág. 49

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad" La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 32, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, el Congreso de Morelos recibió del Gobernador Constitucional del Estado, en tiempo y forma, el Paquete Económico para el año dos mil seis, dentro del cual se encuentra la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Morelos, que estará vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. Dicha iniciativa presentada, conforme a las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos le confiere en su artículo 70, fracción XVIII, inciso c), se fundamenta también de manera correlativa en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en los artículos 3° y 27°, fracción XI.

La materia de la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado se muestra de manera resumida conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto de Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Morelos reconoce que en la iniciativa de Ejecutivo se observan los principios de disciplina fiscal y presupuestaria, que tiene como punto de partida el diagnóstico de la situación económica del Estado y el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006.

En la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, se establecen los gravámenes que tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal de 2006, con la finalidad de que el Gobierno del Estado acuda a dichos conceptos tributarios como un medio para allegarse de los recursos necesarios para solventar los gastos que requieren la atención de los bienes y servicios para la sociedad morelense.

De esta manera, la Iniciativa de Ley de Ingresos que hoy se somete a su consideración, busca proporcionar seguridad y certidumbre jurídica a los morelenses, así como constituirse en un vehículo eficiente para lograr el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Asimismo, se da a conocer la estimación del monto de los recursos, que en el ejercicio dos mil seis habrán de ser la base del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, como cumplimiento a la obligación constitucional de los gobernados para contribuir al gasto público.

Debe destacarse que la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal dos mil seis no contempla el acudir a nuevas fuentes de ingreso; por lo que solamente a través de un efectivo esfuerzo recaudatorio y la fiscalización de las escasas fuentes de ingreso local, se logrará el equilibrio presupuestal deseable en toda administración pública.

Por su parte, la mayoría de las cuotas y tarifas que establece la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos se encuentran sin modificación desde hace más de trece años; manteniendo su actualización constante aquellas que se encuentran referidas a días de salario mínimo general vigente en la Entidad.

Se incluye, como en el ejercicio dos mil cinco, el concepto de derechos por los servicios de reproducción de la información pública, con la finalidad de facilitar el cumplimiento a la Ley de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

De igual manera, se consideran los conceptos correspondientes a la prestación de los servicios ambientales que proporcione la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, de conformidad con los ordenamientos en materia ecológica.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la equidad y proporcionalidad que deben tener todas las contribuciones, para el concepto de Derechos de Control Vehicular se modifican las tarifas por la expedición de placas, tarjeta de circulación y engomado, que corresponden al servicio prestado para los propietarios de vehículos nuevos que solicitan el alta de su unidad en el padrón vehicular del Estado de Morelos, así como al trámite que realizan los propietarios de unidades vehiculares que cuentan con placas expedidas por otra Entidad Federativa y que solicitan su alta en el padrón estatal.

Cabe señalar que los costos referidos en el párrafo anterior fueron aplicados durante el ejercicio 2005 en virtud de la modificación aprobada por el Artículo Noveno de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2005, con motivo del programa de reemplacamiento vehicular, de conformidad a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2001.

Asimismo, se incluye la modificación en el concepto de refrendo anual vehicular, con la finalidad de actualizar las tarifas que no han sufrido modificación desde el ejercicio 2000, ya que las tarifas vigentes fueron publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4024, del 31 de diciembre de 1999 y se encuentran notoriamente desactualizadas y por debajo de las tarifas aplicadas en las demás Entidades Federativas.

Para la estimación de los ingresos de origen federal, por concepto de Participaciones y Aportaciones, se toma en cuenta la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2006, por un total de 1 billón 296 mil 553.5 millones de pesos, que comparados con la estimación de cierre de ingresos totales del Gobierno Federal para el ejercicio 2005 por 1 billón 361 mil 127.7 millones de pesos, representa una caída real de 7.9%.

Lo anterior se explica por las variaciones negativas de las estimaciones que se contienen en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en relación con las expectativas de cierre del ejercicio 2005.

Las principales variaciones negativas se reflejan en los ingresos petroleros del Gobierno Federal para el 2006, que en términos reales se reducen en 11.5%, debido especialmente a un menor precio de la mezcla mexicana de petróleo, cuya estimación de cierre promedio para 2005 es de 39.8 dólares por barril, mientras que para el ejercicio 2006 la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación toma como base el precio de 31.5 dólares por barril de petróleo mexicano.

Por su parte, los ingresos tributarios estimados en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2006 experimentan una disminución de 5.6% en términos reales, en relación con la expectativa de cierre del ejercicio 2005, misma que se explica de manera fundamental en la reducción del 6.8% en el Impuesto Sobre la Renta que experimentará un impacto recaudatorio en 2006 por las reformas aprobadas en 2004 y donde destacan la reestructura de tarifa para personas físicas, deducción inmediata de inversiones, ampliación de la consolidación fiscal, así como la reducción de 30% a 28% en la tasa de ISR para personas morales.

Los ingresos no tributarios (Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones de Mejoras) que contiene la Ley de Ingresos de la Federación para 2006, se reducen en 40.8% en términos reales, debido principalmente a la caída en aprovechamientos del 53.4% en términos reales, que corresponde a recursos no recurrentes, ya que para el ejercicio 2006 no se está presupuestando la desincorporación de activos.

Las participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación directa en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV y V del Ramo 33 (FAIS; FORTAMUN y FAM) se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable, por lo que cualquier variación en el total de los ingresos por impuestos y derechos sobre la extracción de petróleo y minería, impacta de manera directa en la determinación de los recursos asignados al Estado de Morelos por Participaciones y Aportaciones Federales.

Finalmente, en el concepto del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), se incluye la cantidad aprobada por el Legislativo Federal para el Ramo 39 por 253 millones 220 mil pesos que corresponden al Estado de Morelos y no lo que se estimó en la iniciativa enviada por el Ejecutivo.

El Congreso tomó en consideración 401.7 millones de pesos más que los que el Congreso de la Unión destinó para Morelos, y que no habían sido contemplados en la iniciativa enviada por el Ejecutivo. Tomando en cuenta dichas adiciones se modifica el monto de ingresos que quedan desglosados de la siguiente manera.

Los ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2006, cuya estimación asciende la cantidad de $11'439,229,000.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), de los cuales 367 millones 306 mil pesos corresponden a Ingresos Propios, 4 mil 117 millones 780 mil pesos a Participaciones en Ingresos Federales, 265 millones a Ingresos Coordinados, 77 millones 909 mil pesos a Incentivos Económicos, 72 millones 596 mil pesos a recursos derivados del Ramo 20 Desarrollo Social, 5 mil 064 millones 145 mil pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 91 millones 247 mil pesos al Ramo 33 Fondo 5 Infraestructura Educativa, 253 millones 220 mil pesos al Ramo 39 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, 357 millones 539 mil pesos a Otros Convenios Federales, 401 millones 781 mil pesos a Otros Recursos Federales y 370 millones 706 mil de pesos a Ingresos por Recuperaciones Diversas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE INGRESOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del dos mil seis.

El Gobierno del Estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de $11,439'229,000.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), el detalle estimado de Ingresos es el siguiente:

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES	SUB TOTALES	TOTALES
INGRESOS TOTALES			11,439,229
INGRESOS ORDINARIOS			
INGRESOS PROPIOS			367,306
Impuestos:		89,489	
A la explotación de espectáculos, diversiones, balnearios, lotería, juegos permitidos con apuesta			
y la obtención de premios en apuestas permitidas	762		
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	14,145		
Sobre la Adquisición de Bienes Muebles	7,203		
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	6,907		
Impuesto Adicional	60,472		
Derechos:		216,043	
Registro Público de la Propiedad	78,223		
Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles	801		
Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos	34		
Servicios de Control Vehicular	92,411		
Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones y Copias Certificadas	1,824		
Servicios de Archivo y Notariales	460		
Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar.	37,074		
Control de Servicios de Seguridad Privada	0		
Servicios de Registro Civil	1,480		
Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas	3,179		
Expedición de copias de documentos públicos	365		
Otros no especificados	192		
Productos:		33,127	
Rendimiento por otras inversiones en créditos o valores	26,845		
Publicaciones oficiales	429		
Impresos y papel especial	612		
Seguros de licencias de manejo	5,241		
Otros no especificados	0		
Aprovechamientos:		28,647	
Recargos	9,004		
Multas	14,749		
Gastos de Ejecución	4,068		
Administración de contribuciones municipales	768		
Otros no especificados	58		
INGRESOS			
COORDINADOS			265,000
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	200,000		
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	65,000		
INCENTIVOS ECONÓMICOS			77,909
Incentivos económicos	76,546		
Multas Administrativas	1,363		
Federales No fiscales			
PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES			4,117,780
Fondo General de Participaciones	3,699,762		
Fondo de Fomento Municipal	344,018		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	74,000		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
Ramo 20 Desarrollo Social			72,596
Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios			5,064,145
Ramo 33 Fondo 5 Infraestructura Educativa			91,247
Ramo 39 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			253,220
Otros Convenios Federales			357,539
Otros Recursos Federales			401,781
Ingresos por recuperaciones diversas			370,706

La estimación de las cantidades por ingresos propios, ingresos coordinados, incentivos económicos y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la recaudación federal participable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos que el Gobierno del Estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2006, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

INGRESOS ORDINARIOS

I. INGRESOS PROPIOS

A) IMPUESTOS

1.- A la explotación de espectáculos, diversiones, balnearios, lotería, juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas.
2.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
3.- Sobre la Adquisición de Bienes Muebles.
4.- Sobre la prestación de Servicios de Hospedaje.
5.- Impuesto Adicional.

B) DERECHOS:

1.- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2.- Registro de contratos de arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles.
3.- Registro de títulos profesionales.
4.- Servicios de control vehicular.
5.- Legalización de firmas, certificados, certificaciones y copias certificadas.
6.- Servicios de archivo y notariales.
7.- Servicios de Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar.
8.- Control de los Servicios de Seguridad Privada.
9.- Servicios de Registro Civil.
10.- Control de los servicios de Educación por Instituciones Privadas.
11.- Prestación de Servicios Ambientales.
12.- Expedición de copias de documentos públicos.
13.- Peaje de la red carretera.
14.- Otros no especificados.

C) PRODUCTOS

1.- Venta de Bienes Muebles e Inmuebles.
2.- Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.
3.- Utilidad por acciones y participaciones en sociedades o empresas.
4.- Rendimiento por otras inversiones en crédito o valores.
5.- Recuperaciones de inversiones en acciones, créditos y valores.
6.- Publicaciones oficiales.
7.- Impresos y papel especial.
8.- Bienes vacantes.
9.- Almacenaje.
10.- Servicios de organismos descentralizados y empresas de participación estatal.
11.- Seguros de licencias de manejo.
12.- Otros no especificados.

D) APROVECHAMIENTOS

1.- Rezagos
2.- Recargos
3.- Multas
4.- Gastos de Ejecución
5.- Reintegros
6.- Fianzas que se hagan efectivas
7.- Conmutación de penas
8.- Indemnizaciones
9.- Administración de contribuciones municipales
10.- Otros no especificados

II. INGRESOS COORDINADOS

1. Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
2. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
3. Administración de Contribuciones Federales

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

1. Incentivos económicos
2. Multas Administrativas Federales No Fiscales

IV. PARTICIPACIONES FEDERALES

1. Fondo General de Participaciones
2. Fondo de Fomento Municipal
3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

V. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Ramo 20 Desarrollo Social

Ramo 33 Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Ramo 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Otros Convenios Federales

Otros Recursos Federales

Ingresos por Recuperaciones Diversas

ARTÍCULO TERCERO.- Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Hacendarías, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco de un seis por ciento mensual. Este porcentaje se aplicará sobre los saldos insolutos.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga o plazo para cubrir sus créditos fiscales, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán los recargos señalados en el párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de cobranza que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de ejecución y embargo no rebasarán el doce por ciento del importe total del crédito fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los tres Poderes del Estado y Organismos Autónomos en el Estado, a través de las instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento.

Previa solicitud y autorización del Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo podrá enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público, el ejercicio de esta facultad, se informará al Congreso Local a través de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- El Estado podrá percibir ingresos por la prestación de servicios ambientales que proporcione la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, durante el ejercicio fiscal de 2006, de acuerdo a la normatividad vigente en materia ecológica, por los siguientes conceptos:

a) Por otorgamiento de autorización para establecer, equipar y operar un Centro de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos, según corresponda a cada equipo analizador de gases.

b) Por otorgamiento de revalidación de la autorización anual para operar un Centro de Verificación Vehicular en el Estado de Morelos: 50 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

c) Por alta o baja del registro de un técnico verificador de Centro de Verificación Vehicular: 5 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

d) Por evaluación y autorización de informe preventivo: 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

e) Por evaluación y autorización de manifestación de impacto ambiental de obras o actividades, en las siguientes modalidades; General: 150 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado de Morelos; Intermedia: 250 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos y Específica: 350 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los ingresos generados por el programa de verificación vehicular obligatoria 2006 para el Estado de Morelos, sólo podrán ser destinados a Programas de mejoramiento del medio ambiente que tenga autorizados la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para los efectos del artículo 81 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, la búsqueda y localización de la información será gratuita y sólo se causará el pago de los derechos de la reproducción de información pública, de la siguiente forma:

Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de Acceso a la Información, causará 0.25 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples.

Quedan exentos del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos.

El cobro de Derechos por concepto de copias certificadas se causarán de conformidad con lo establecido en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Por la reproducción de información en otros medios;

	Tarifa en salarios mínimos generales vigentes
1. En medios magnéticos	1.00
2. En medios digitales	1.00
3. En medios holográficos	1.00
4. Impresiones	0.25
5. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 X 90 cm.	6.00
Por cada 25 cms. Extras	2.00

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la Información Pública quedarán exentos del presente pago.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se adiciona una fracción XXVIII al Artículo 415 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en los siguientes términos:

"Artículo 415.- Los derechos por el Registro Público de la Propiedad se causarán en los siguientes términos:

I a XXVII ……..

XXVIII.- Por la inscripción de concesiones para la prestación de servicio público: de 20 a 40 días de salario."

Se modifican las fracciones II y III del artículo 424 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

"Artículo 424.- Los Servicios de Control Vehicular se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.- .....

II.- Por la expedición de placas, tarjeta de circulación y engomado:

A) Servicio Particular:

Concepto	Tarifa
1. Automóvil	$320.00
2. Camión	550.00
3. Demostradora	700.00
4. Remolque	550.00
5. Con capacidades diferentes	300.00
6.-Motocicleta	275.00
7. Antiguo	650.00
B) Servicio Público:	$ 600.00
1.- Sustitución o reposición de placa:	
a) Por una placa	$ 200.00
b) Por dos placas	400.00

III.- Refrendo anual de tarjeta de circulación y holograma

1. Auto particular	$ 200.00
2. Camión particular	300.00
3. Remolque	300.00
4. Demostradora	300.00
5. Antiguo	300.00
6. Motocicletas	150.00

7. Con capacidades diferentes 20.00
8. Servicio público
a) Servicio de transporte de pasajeros sin itinerario fijo 300.00
b) Servicio de transporte de pasajeros con itinerario fijo 300.00
c) Servicio de carga en general. 300.00

ARTÍCULO NOVENO.- Los ingresos derivados del programa carretero sólo podrán ser destinados al Organismo Operador de Carreteras de Cuota y se conformarán de las tarifas y cuotas que autorice su Órgano de Gobierno, como derechos de peaje de acuerdo al decreto de creación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Todos los ingresos que se generen por cualquier concepto por las entidades, dependencias y organismos desconcentrados de la Administración Pública Central, deberán ser reportados trimestralmente a la Tesorería General del Estado; los montos se destinarán preferentemente a los programas de las entidades, dependencias y organismos desconcentrados que los generen, en ejercicio de sus funciones y facultades y para el objeto social que tengan aprobado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2006.

SEGUNDO.- Remítase la presente Ley al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Las reformas a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos que se contienen en el artículo octavo de la presente Ley y consistentes en la adición de una fracción XXVIII al artículo 415 y la modificación de la fracciones II y III del artículo 424 iniciarán su vigencia el día primero de enero de 2006

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que concedan subsidios o exenciones, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, o las que con aprobación del Congreso del Estado se promulguen.

Recinto Legislativo al primer día del mes de diciembre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.
PRESIDENTE.
DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.
DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil cinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad" La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

"El Gobernador Constitucional del Estado de Morelos conforme a las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos le confiere en su artículo 70, fracción XVIII, inciso c) y de manera correlativa en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en los artículos 3° y 27, fracción XXI; en oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, entregó en tiempo y forma a la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado, el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2006, de él, se deriva la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos que estará vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis".

"En el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2006, que presenta el Gobernador Constitucional del Estado, realiza una exposición de motivos de la cual se resumen los siguientes puntos:

A) Al inicio de su exposición se refiere a los niveles aceptables de los indicadores principales para el desarrollo del país, además de mencionar que los recursos con los que cuenta el Gobierno Federal no han sufrido un aumento considerable para responder significativamente a las necesidades de gasto y de transferencia a las Entidades Federativas. Asimismo, refiere que los recursos por

concepto de participaciones federales a Entidades Federativas y Municipios y en general el gasto federalizado que aplican los Gobiernos Locales, adquieren hoy más que nunca una importancia destacada, que en el caso de Morelos para el período enero-agosto del 2005, estos recursos provenientes de la Federación ascienden a un porcentaje de alrededor del 92% del total de los recursos.

Derivado de esta dependencia económica y atendiendo a la estimación de recaudación de ingresos presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante el Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2006, se observa una proyección conservadora para la recaudación federal participable que sirve de base para determinar el Ramo 28 por Participaciones en Ingresos Federales a Entidades Federativas y Municipios y Fondos del Ramo 33. No obstante que se han incrementado las fuentes de ingreso local al pasar en el período enero-agosto de 2004 de representar el 6.57% al mismo período de 2005 el 8% de los recursos totales, estas siguen siendo escasas e insuficientes.

B) Con la finalidad de cumplir con las expectativas sociales y enfrentar los compromisos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2001 – 2006, se hace necesario implementar planes que permitan optimizar los recursos existentes, a través de su manejo responsable, aplicándolos primordialmente en los rubros de salud, educación y vivienda, cubriendo las zonas de mayor pobreza para lograr la cobertura y el mejoramiento continuo en los servicios, en la medida de lo siguiente:

1. En el rubro de Salud los recursos para el 2006 respecto a los del 2005, sufren un importante incremento, a través de la sumatoria de los recursos Estatales y los provenientes de la Federación por concepto del ramo 33.

2. En Educación se destinaran más recursos que en el 2005, a través de la aplicación de recursos provenientes de la Federación y un importante esfuerzo en la suma de recursos Estatales.

3. En materia de Vivienda, se continuará con los esfuerzos por parte del Estado a fin de combatir los rezagos en esta materia.

C) Expresa su inexorable obligación de cumplir con la resolución emitida por el Poder Judicial de la Federación en el expediente número 270/94, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en el Estado, por lo consiguiente, el Gobernador del Estado en corresponsabilidad con el Congreso de Morelos, deben efectuar el pago de la cantidad de $182,580,000.00 (Ciento Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N.) que deriva del juicio promovido por el Banco B. C. H., Sociedad Anónima de Capital Variable; lo anterior pese a que en el artículo 42 el Decreto de Presupuesto para el año 2005 se contempló la cantidad de $109,877,000.00, (Ciento Nueve Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 M. N.), para hacer frente a esta prestación, no sólo a cargo del Poder Ejecutivo, sino del Estado en general.

D) Reconoce el Poder Ejecutivo que las circunstancias económicas por las que atraviesa el País y la Entidad, nos obligan a generar una coordinación absoluta de acciones, programas y obras de los tres niveles de gobierno, e incluso, con los demás sectores de la población, por lo que habrá de implementar los mecanismos necesarios tendientes a obtener la participación conjunta de todos los que puedan sumarse a esta tarea.

E) Menciona que en cumplimiento a las Leyes de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos y de la Juventud para el Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4405 de fecha 3 de agosto de 2005, se ha incluido una partida presupuestal para el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos y una partida presupuestal para el órgano administrativo de atención a la juventud.

De igual manera, atendiendo a lo establecido por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y toda vez que existe la obligación de atender las demandas de la ciudadanía, lo que representa en todos los casos que las Unidades Administrativas generen un gasto que no se puede determinar, ya que no se tiene una estimación de las solicitudes que se puedan presentar y el gasto que se pueda generar, por lo que se propone por el Ejecutivo Estatal que los ingresos y egresos que se generen con motivo de la aplicación de dicho ordenamiento, se cataloguen como gastos de ampliación y/o reducción automática; con la finalidad de no afectar la disponibilidad presupuestaria de los entes obligados a proporcionar el servicio.

F) Se destaca la importancia trascendental en la vida democrática del Estado en el año 2006, con la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo Estatales, así como de los Ayuntamientos. Lo que conlleva a una actividad política electoral importante; razón por la cual se han considerado partidas suficientes tanto para el desarrollo del proceso electoral como para la entrega-recepción del Poder Ejecutivo Estatal de una manera transparente en apego al Código Estatal Electoral y la Ley de Entrega Recepción.

“En conclusión, el Ejecutivo reitera que el paquete económico que somete a consideración de la Cuadragésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, es una propuesta real que permitirá continuar con el cumplimiento de la Ley, el fortalecimiento de la economía, la cimentación de la estabilidad y la elevación de la competitividad, asimismo, es el resultado presupuestario del sector público que revela el compromiso de la presente administración por procurar finazas sanas y un mejor uso de los recursos públicos”.

CONSIDERACIONES

El Congreso, recibió de los distintos Diputados y de los Grupos Parlamentarios peticiones concretas de aumento para las áreas de las comisiones de su competencia, éstas en la medida de lo posible fueron obsequiadas después de revisar y analizar, tanto en las reuniones con los titulares de algunos organismos, como los escritos que diversas dependencias hicieron llegar.

La petición de mayores recursos para el Poder Judicial es atendida en el presente Decreto por considerar que es indispensable apuntalar la administración de justicia.

Se asigna excepcionalmente la cantidad de 43 millones de pesos para los maestros jubilados federalizados de la Sección XIX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, haciendo notar que esto es a fin de mejorar las condiciones de vida de este importante sector de la población, todo ello en cumplimiento al compromiso contraído por este Cuerpo Colegiado sobre ese particular, y de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así mismo, se asignaron dos y medio millones de pesos más al Colegio de Bachilleres, dado el crecimiento de unidades que ha tenido en los últimos años. Al Instituto Estatal Electoral, se le asignaron 20 millones de pesos más para hacer frente al proceso electoral del año venidero. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos (DIF), se le asignó un monto de tres millones de pesos para atender de manera especial a los adultos mayores. El Sistema elaborará las reglas de operación correspondiente y dará cuenta al Congreso del Estado de que efectivamente se aplicaron al propósito señalado.

Otras instituciones que merecieron apoyos adicionales diferentes a los asignados por el Ejecutivo, son los siguientes:

Comisión Estatal de Derechos Humanos, dos millones de pesos más, el Instituto de Vivienda de Morelos 2 millones de pesos, destinado para vivienda a Jefas de Familia, la Dirección de Escuelas Técnicas Industriales DGETIS, se le asignaron tres millones quinientos mil pesos más; al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal 500 mil pesos; a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM) se le asignaron seis millones de pesos adicionales, además de dos millones mas destinados al Centro de Educación Ambiental e Integración Sierra de Huautla (CEAMISH). Al poder Judicial se le asignó un millón de pesos adicional, etiquetado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Colegio de Bachilleres 2 millones y medio de pesos, para el Programa Fomento de Empresas Turísticas 2 millones, al Programa Talleres Sociales 2 millones y medio de pesos, para el Programa Piloto de Educación Ambiental un millón de pesos, al Programa de Apoyos al Adulto Mayor 3 millones de pesos, dos millones para el Programa de Apoyo a Indígenas; un millón al EMSAT (Totolapan); 3 millones de pesos a la Dirección General de Escuelas Tecnológicas Agropecuarias (DGTA) y 1 millón de pesos a la Preparatoria Mariano Matamoros de Tepalcingo.

Por otra parte dentro del Presupuesto asignado a las Dependencias que se mencionan a continuación y sin mayor incremento, en este Decreto, se especifica la etiquetación de acuerdo a las reglas de operación de cada Institución de los siguientes montos para los programas que se enuncian.

A la Secretaría de Desarrollo Económico se asignan 2 millones de pesos para proyectos de Fomento a Pequeñas Empresas para Mujeres; 1 millón de pesos dentro de la Procuraduría General de Justicia para la capacitación de ministerios públicos en relación a las víctimas de violencia familiar y sexual contra las mujeres; 1 millón de pesos al IEBEM para la educación relativa a la prevención de la violencia contra las mujeres y la niñez; 1 millón de pesos dentro del Presupuesto del DIF para una campaña de difusión para la prevención y denuncia de delitos contra la niñez y 1 millón de pesos dentro del presupuesto de CEAMA para el Fomento del Proyecto de Mujeres en el manejo de tecnologías alternativa de agua. Dentro del Programa de Ciencia y Tecnología, etiquetar lo correspondiente a la presea investigación científica prevista.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Dependencias: A las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Gubernatura, la Oficialía Mayor, a la Representación del Poder Ejecutivo del Estado, a la Coordinación General de Comunicación Social, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Consejería Jurídica, donde se incluyen sus respectivos órganos administrativos desconcentrados;

II. Entidades: A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas entidades paraestatales;

III. Organismos Autónomos.- A los organismos creados con tal carácter por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. Tribunales Administrativos: A los definidos como tales en las Leyes;

V. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación;

VI. Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría;

VII. Presupuesto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2006;

VIII. Poder Legislativo: Al Congreso del Estado;

IX. Poder Judicial: Comprende a los Tribunales Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos y al Tribunal Estatal Electoral;

X. Ley: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XI. Auditoría: A la Auditoría Superior Gubernamental;

XII. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones entre partidas asignadas en el presente Decreto;

XIII. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones que realice el Titular del Ejecutivo al Presupuesto de Egresos;

XIV. Gastos de ampliación y / o reducción automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y del Sindicato del Poder Ejecutivo de los que el Gobierno del Estado tenga la obligación de incrementar las partidas saláriales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal donde se establezca la obligación por parte del Estado en cantidades proporcionales a las de la Federación para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, al Convenio PIBA, los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, las aportaciones al Fideicomiso Turismo Morelos, los derivados del Programa de Control Vehicular (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de circulación entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Congreso del Estado en las respectivas cuentas públicas que presente el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría.

XV. Transferencias Estatales: La asignación Presupuestal de recursos a las Entidades, organismos autónomos, Dependencias y Partidas Institucionales.

XVI. Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de Amortización del Principal, Intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Estado;

XVII. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento.

XVIII. Gasto Institucional: Comprenden las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XIX. Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales y adquisición de bienes muebles e inmuebles;

XX. Gasto Social: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de los servicios de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Readaptación Social.

XXI. Gasto de Capital: Comprende las erogaciones derivadas de Inversión Operativa;

XXII. Inversión Pública Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del Estado;

XXIII. Inversión Operativa: Comprende el gasto centralizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;

XXIV. Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la Federación;

XXV. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del Estado;

XXVI. Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del Estado que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso.

XXVII. Programas multianuales: ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2006 se realizará conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia. En la ejecución del gasto público estatal, las dependencias, organismos autónomos y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán sujetarse a las disposiciones de este instrumento y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Decreto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006.

Los titulares de las dependencias y los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades y organismos autónomos, serán responsables en el ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Decreto y las demás que para el ejercicio del gasto público emita la Secretaría.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y las demás disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las entidades y organismos autónomos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de las dependencias, así como los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades y organismos autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su ejecución y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales para el año 2006, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2006, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos. En el caso de los organismos autónomos, la Auditoría Superior Gubernamental podrá ejercer sus atribuciones de fiscalización.

En el ámbito de su competencia, la Auditoría Superior Gubernamental revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública del Estado, y en su caso de la Federación en el marco de las facultades constitucionales del Congreso del Estado y el Convenio de Colaboración de Fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las dependencias, organismos autónomos y entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuenta con la autorización del Congreso siempre y cuando estén debidamente justificadas. Las dependencias, organismos autónomos y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos correspondientes a los servicios de control vehicular que obedecen a programas multianuales en apego a la normatividad en materia de emplacamiento vehicular, expedición de licencias de manejo, medicinas y equipo hospitalario de los Servicios de Salud, alimentación y pólizas de seguros de bienes y personas.

Así mismo se faculta al Ejecutivo a que los contratos que por su naturaleza operativa y de buen funcionamiento administrativo tengan que realizarse con vencimientos posteriores al ejercicio gubernativo, sean suscritos con vencimiento el 31 de diciembre del 2006, a fin de no entorpecer la buena marcha de la administración pública.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Para los organismos autónomos solamente la Secretaría interpretará para efectos administrativos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las entidades, dependencias y organismos desconcentrados, deberán ser reportados trimestralmente a la Tesorería General del Estado y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados de acuerdo a lo que establezcan las leyes en la materia.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial remitirá al Congreso del Estado un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se sancionará en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas Operativos Anuales con los recursos aprobados.

ARTÍCULO NOVENO.- El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá realizar las reasignaciones, transferencias y modificaciones al presupuesto de egresos del presente decreto, necesarias en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los Programas Operativos Anuales, informando de las mismas al Congreso del Estado, mediante la cuenta pública trimestral sobre las modificaciones que se hayan realizado; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los responsables de la administración y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las entidades y en los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y de capital se apeguen a sus presupuestos aprobados;

II.- En el caso de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un estricto control presupuestal, el cual redundará en mayores beneficios para el Estado.

III. En el caso de los Poderes Legislativo, Judicial, y organismos autónomos, al igual que en el Ejecutivo se deberá ejercer un estricto control presupuestal para el ejercicio de los recursos asignados.

IV. Establecer en los términos de las disposiciones a que se refiere la fracción II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de los respectivos titulares y, en su caso a los órganos de gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El monto total del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, asciende a la cantidad de $11,439,229,000.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), la cual se distribuye de conformidad con el ANEXO 1 que forma parte integral del presente Decreto.

Los recursos federales que se asignan a las Entidades Federativas, y que se establezcan en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación como Gasto Federal Programable (Ramo 33) será considerado como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para el Poder Legislativo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2006, importan la cantidad de $217’000,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2 que forma parte integral del presente Decreto

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para el Poder Judicial, en el Presupuesto de Egresos del año 2006 se prevén asignaciones por la cantidad de $272’000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 3 que forma parte integral del presente Decreto.

La cantidad autorizada en el presente decreto, se utilizará para todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, que tengan que cumplir el Poder Judicial y los Tribunales que lo integran, conforme a su presupuesto asignado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para el Instituto Estatal Electoral, en el Presupuesto de Egresos del año 2006, se asigna la cantidad de $167’076,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), que se distribuirán en los términos del Anexo 4 que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el Presupuesto de Egresos del año 2006, se asigna la cantidad de $ 9’000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para los Institutos de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, e Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el Presupuesto de Egresos del año 2006 se asigna la cantidad de $10’500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que se distribuirán conforme lo señalado en el anexo 5 del presente Decreto.

La distribución por partida presupuestal será la que aprueben sus respectivos órganos de gobierno y en caso de no respetarse esta aprobación, el monto de las desviaciones presupuestales que considere la Auditoría Superior Gubernamental, se reintegrarán a la Hacienda Pública Estatal por el funcionario público responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para el Poder Ejecutivo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2006, importan la cantidad de $950'542,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que incluyen el pago de las remuneraciones al personal, las adquisiciones de materiales, suministros y los servicios generales y la adquisición de bienes muebles e inmuebles tanto del Gasto Corriente como del Gasto Social y las partidas de ampliación automática, según los Anexos 6, 6 A Y 6 B.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los funcionarios de mandos superiores deberán sujetarse a los límites de percepción total vigentes a partir del año 2003; a las disposiciones que emita la Oficialía Mayor en materia de integración de percepciones, y a los criterios de la política de servicios personales del Poder Ejecutivo.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2006 para los servidores públicos de mandos superiores de las dependencias y entidades, son los que se señalan en el Anexo 7 el cual forma parte integral del presente Decreto. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún funcionario público de dependencia estatal o entidad o Poder, podrá percibir más salario que el Gobernador Constitucional.

El Ejecutivo Estatal informará en la Cuenta Pública Trimestral sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades, en la que se incluyan sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables y, tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Las dependencias y entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de los órganos de gobierno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables, con la aprobación de la Oficialía Mayor y de acuerdo con la estructura que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Morelos, las modificaciones a que se refiere este párrafo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto.

La Oficialía Mayor podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles será realizada por la Oficialía Mayor, tratándose de la administración pública central y por la unidad administrativa que corresponda en el caso de las entidades y organismos autónomos, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporando en el patrimonio del Estado los bienes adquiridos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para el Gasto de Capital que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Poder Ejecutivo se considera la cantidad de $892´708,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) tal como se distribuyen en el anexo 11 que forma parte del presente Decreto, y se encuentra desglosada de la siguiente manera:

Inversión Pública Estatal por un monto de $299'336,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) conforme al Anexo 8 del presente Decreto, y

Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) $253,220,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VIENTE MIL PESOS 00/100 M. N.) conforme al anexo 11, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Programas de inversión pública Federal la cantidad de $340´152,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) integrada con recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, de Programas Federales, conforme al anexo 11.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se asigna para gasto de difusión la cantidad de $35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo al anexo 11, el cual incluye difusión en materia de prevención de violencia intrafamiliar dirigida a la mujer y la niñez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para celebrar los convenios de constitución de Fideicomisos dentro de los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban celebrar con la Federación en los términos de las reglas de carácter federal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo se le faculta para que realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios a fin de transparentar y buscar una adecuada reestructuración o manejo a la Deuda Pública del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para los efectos del artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades y los organismos autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse .directamente (Miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (Miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas (Miles de pesos)	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas (Miles de pesos)
825	550	6,188	3,575

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias, organismos autónomos y entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Secretaría estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública. En el caso de los organismo autónomos la autorización se efectuará por la unidad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las asignaciones a Municipios ascienden a la cantidad de $2,234’412,000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), que se integran por $1,353’709,000.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) de Participaciones Federales, monto que se verá modificado de acuerdo a la evolución que observe la recaudación de los conceptos federales participables, variación en los coeficientes de distribución y los ajustes cuatrimestrales y definitivos en la mecánica de su liquidación; la cantidad de $736’855,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33; la cantidad de $71’252,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico; la cantidad de $ 72’596,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) del Ramo 20, monto que se sujetará a lo establecido por los convenios respectivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La asignación para cada uno de los Municipios de la Entidad y la aplicación de los recursos del Ramo 20 y del Ramo 33 se hará con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal; su ejercicio se sujetará a las reglas de operación que para el efecto expida la Federación.

Los montos que finalmente reciba cada Municipio, podrán verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de coeficientes y, en su caso, por la diferencia en los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2005.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para las transferencias a las Dependencias del Poder Ejecutivo y otras Entidades, así como la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se asigna un monto de $5,833’244,000.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), de los cuales $5,542’903,000.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) corresponden a organismos, $221’592,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) a institucionales y el resto de transferencias a recursos que se distribuyen de conformidad con los Anexos 9 y 10 los cuales forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el Presupuesto de Egresos del año 2006, se asigna la cantidad de $131'989,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), los recursos incluyen: subsidio pro-universidad el 5% correspondiente al Impuesto Adicional que establece la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); provisiones; subsidio estatal al CEAMISH y al Centro de Investigación Biotecnológica.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para los efectos de este Presupuesto, las asignaciones de los organismos autónomos, entidades y poderes, se destinarán para sufragar el gasto operativo y de inversión, consistente en remuneraciones al personal, materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles y los servicios generales necesarios para su operación, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan, de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Con el propósito de asegurar que las transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos, además de ser plenamente justificadas, será responsabilidad de los titulares de las dependencias, organismos autónomos y entidades del Gobierno del Estado, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos, así como reportar al Congreso los avances y resultados a través de la Cuenta Pública Trimestral, y serán los responsables de solventar las observaciones de la Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a entidades, organismos autónomos y dependencias de la administración pública estatal, estará a cargo de sus respectivos titulares.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las transferencias cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los programas operativos anuales de 2006.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Dependencia correspondiente, destine los ingresos que por concepto de utilidades, participaciones o aportaciones que sean retiradas de las entidades paraestatales, los utilice en proyectos de beneficio del Estado

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Al pago y servicio de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado, se asigna la cantidad de $452'121,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia.

Así mismo se le faculta para que por conducto de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado proceda a la enajenación de bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Estado con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Previa solicitud y autorización del Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo podrá enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público.

El Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos en el Estado, a través de sus instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulten inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento.

El ejercicio de las facultades arriba establecidas deberá ser informada dentro de la cuenta pública que se presente al Poder Legislativo y los recursos que se llegarán a generar se aplicarán a los programas prioritarios que se señalan en presente instrumento o productivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que aplique ampliaciones o reducciones automáticas en el gasto de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, en la aportación al Fideicomiso Turismo Morelos, en Seguros de Licencias de Manejo, en los Gastos de Ejecución Fiscal y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Servicios de Deuda Pública, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; movimientos que estarán sujetos a los ingresos que se capten por los mismos conceptos en cada caso, así como en los señalados en la fracción XIV del Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría, conforme a sus facultades constitucionales efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las dependencias, organismo autónomos y entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Para el Hospital del Niño Morelense, en el Presupuesto de Egresos del año 2006, se asigna la cantidad de $115'000,000.00 (CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), de los cuales $1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), se deberán utilizar para atender invariablemente las demandas más urgentes de las familias de escasos recursos que soliciten atención, previa aprobación del reglamento respectivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Atendiendo a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente, se asigna la cantidad de $109'877,000.00, (CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), con la finalidad de dar cumplimiento y atender la resolución judicial para indemnizar el predio denominado Tamoanchán a que se hace referencia en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La cantidad de $301,780,000.00 (TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a OTROS RECURSOS FEDERALES POR SECTOR, serán ejercidos conforme al Anexo 14 del presente Decreto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Se asigna excepcionalmente la cantidad de $43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para los maestros jubilados federalizados del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), conforme al Anexo 10 del presente Decreto.

Se asigna a diversos programas $37,000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), los cuales se distribuirán de acuerdo al anexo 14 A.

Todos los conceptos contenidos en el Anexo 14 A del presente Decreto, quedarán sujetos en su ejercicio, a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2006, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, podrá realizar los ajustes y reducciones en el Gasto Corriente de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, preferentemente en los gastos para difusión en segundo término, en forma selectiva, en los proyectos nuevos cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social.

La Secretaría deberá informar al Congreso, en la Cuenta Pública Trimestral siguiente, las acciones llevadas a cabo conforme a este artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto.

En caso de que estas medidas restrictivas del gasto no sean suficientes para subsanar la posible reducción de los ingresos estimados en este Presupuesto, los Poderes Ejecutivo y Legislativo, analizarán y determinarán la necesidad de recurrir a otras fuentes de financiamiento, de tal manera que se conserve el equilibrio presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su aplicación a partir del 1º de enero del año 2006.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar al Congreso, en la cuenta pública trimestral, las modificaciones que en su caso correspondan, conforme a los montos de los recursos asignados al Estado de Morelos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la distribución de participaciones Federales a Entidades Federativas y los recursos de los Ramos 33 y 39 que se den a conocer en el trimestre.

Recinto Legislativo al primer día del mes de diciembre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.
PRESIDENTE.
DIP. KENIA LUGO DELGADO.
SECRETARIA.
DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.
SECRETARIA.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil cinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
JESÚS GILES SÁNCHEZ.
RÚBRICAS.

Anexo 1
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
Ingresos	11,439,229
Propios	367,306
Participaciones Federales	4,117,780
Ingresos Coordinados	265,000
Incentivos Económicos	77,909
Ramo 20 Desarrollo Social	72,596
Ramo 39 PAFEF	253,220
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	5,155,392
Otros convenios Federales	357,539
Recursos Adicionales Federales	401,781
Ingresos por Recuperaciones Diversas	370,706
Egresos	11,439,229
Poder Legislativo	217,000
Poder Judicial	272,000
Instituto Estatal Electoral	167,076
Comisión Estatal de Derechos Humanos	9,000
Institutos Auxiliares	10,500
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	5,000
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	5,500
Poder Ejecutivo	902,511
Gasto Social	459,560
Gasto Corriente	424,951
Bienes Muebles e Inmuebles	18,000
Gasto de Capital	892,708
Inversión Pública Estatal	299,336
Ramo 39 PAFEF	253,220
Ramo 33 Fondos 3, 5 y 7	228,518
Programas Federales	111,634
Aportaciones a Municipios	2,234,412
Ramo 20 Desarrollo Social	72,596
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	736,855
Fondo 3 Infraestructura Social Municipal	*278,631*
Fondo 4 Fortalecimiento Municipal	*458,224*
Participaciones a Municipios	1,353,709
Fondo para el Desarrollo Económico	71,252
Transferencias	5,833,244
Estatales	1,397,320
Federales	245,905
Aplicación del Ramo 33	4,190,019
Pago de Deuda Pública	452,121
Servicio de la Deuda créditos varios	59,245
Servicio de la Deuda crédito Carretera Siglo XXI	17,078
Pago de Principal créditos varios	107,798
Pago de Principal crédito Carretera Siglo XXI	220,000
Fondo de Reserva de Capital	48,000
Recursos Adicionales Federales	338,780
Partida para Resolución Judicial Expediente 270/94	109,877
Ingresos menos Egresos	0

Anexo 2
Poder Legislativo
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Monto
Congreso del Estado	217,000
Total Poder Legislativo	217,000

Anexo 3
Poder Judicial
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Monto
Tribunal Superior de Justicia	251,957
Tribunal Estatal Electoral	10,000
Tribunal Contencioso Administrativo	10,043
Total Poder Judicial	272,000

Anexo 4
Instituto Estatal Electoral
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Monto
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	41,038
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral)	41,038
Gasto Operativo	85,000
Total Instituto Estatal Electoral	167,076

Anexo 5
Institutos Auxiliares
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Monto
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	5,000
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	5,500
Total Institutos Auxiliares	10,500

Anexo 6
Poder Ejecutivo: Gasto Corriente, Social y de Inversión
(Miles de Pesos)

DEPENDENCIA	Monto	%
Gasto Corriente	424,951	35.36%
Gasto Social	459,560	38.24%
Gasto de Inversión	317,336	26.40%
Bienes Muebles e Inmuebles	18,000	1.50%
Inversión Pública Estatal	299,336	24.90%
Gasto Corriente, Social y de Inversión del Poder Ejecutivo	1,201,847	100.00%

Anexo 6 A
Gasto Corriente y Gasto Social del Poder Ejecutivo por Línea Estratégica
(Miles de Pesos)

Línea Estratégica	Gasto Social	Gasto Corriente	Total	Total
Desarrollo Político Participativo	0	131,255	131,255	15 %
Gubernatura		32,196	32,196	
Secretaría de Gobierno		82,464	82,464	
Secretaría de Finanzas y Planeación		4,199	4,199	
Consejería Jurídica		12,396	12,396	
Desarrollo Económico Sustentable	0	57,443	57,443	6 %
Secretaría de Desarrollo Económico		17,319	17,319	
Secretaría de Desarrollo Agropecuario		25,973	25,973	
Representación del Poder Ejecutivo		3,607	3,607	
Secretaría de Turismo		10,544	10,544	
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	459,560	0	459,560	52 %
Secretaría de Gobierno	134,086		134,086	
Procuraduría General de Justicia	176,894		176,894	
Secretaría de Seguridad Pública	148,580		148,580	
Desarrollo Social Integral	0	61,946	61,946	7 %
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas		36,350	36,350	
Secretaría de Educación		17,312	17,312	
Secretaría de Salud		8,284	8,284	
Modernización de la Administración Pública	0	174,307	174,307	20 %
Secretaría de Finanzas y Planeación		92,381	92,381	
Oficialía Mayor		62,380	62,380	
Secretaría de la Contraloría		19,546	19,546	
Total	459,560	424,951	884,511	100.00%

Anexo 6 B
Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo por Dependencias
(Miles de Pesos)

DEPENDENCIA	Gasto Social	Gasto Corriente	Total
Egresos del Poder Ejecutivo	459,560	424,951	884,511
Gubernatura		32,196	32,196
Secretaría de Gobierno	134,086	82,464	216,550
Secretaría de Finanzas y Planeación		96,580	96,580
Secretaría de Desarrollo Económico		17,319	17,319
Secretaría de Desarrollo Agropecuario		25,973	25,973
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas		36,350	36,350
Secretaría de Educación		17,312	17,312
Secretaría de Salud		8,284	8,284
Procuraduría General de Justicia	176,894		176,894
Oficialía Mayor		62,380	62,380
Secretaria de la Contraloría		19,546	19,546
Representación del Poder Ejecutivo		3,607	3,607
Secretaría de Seguridad Pública	148,580		148,580
Conserjería Jurídica		12,396	12,396
Secretaría de Turismo		10,544	10,544
Total Dependencias	459,560	424,951	884,511
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles			18,000
Total Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles			18,000

Partidas de Ampliación Automática	48,031
Complemento PIBA (Convenio)	38,000
Gasto de Ejecución Agentes Fiscales	2,468
Fideicomiso Turismo Morelos	4,896
Seguro Licencias de Manejo	2,567
Expedición de Copias de Documentos Públicos	100
GRAN TOTAL	950,542

Anexo 7
Límites máximos de percepción total neto del año 2006 para los Servidores Públicos de Mandos Superiores del Poder Ejecutivo

Nivel	Nombramiento	Categoría	Sueldo Mensual Neto
101	Gobernador Constitucional		$ 100,000.00
103	Secretario de Gobierno		90,000.00
104	Secretario de Despacho		70,000.00
105	Coordinador General		65,000.00
107	Subsecretario	A	60,000.00
		B	55,000.00
		C	48,000.00
109	Director General	A	45,000.00
		B	35,000.00
		C	29,000.00
111	Asesor o Secretario Particular	A	24,000.00
		B	22,000.00
		C	13,722.00
113	Director de Área	A	20,000.00
		B	16,000.00
		C	11,241.00
115	Subdirector	A	12,000.00
		B	10,000.00
		C	8,709.00
117	Jefe de Departamento	A	8,000.00
		B	6,500.00
		C	5,575.00

Anexo 8
Inversión Pública Estatal
(Miles de Pesos)

DEPENDENCIA	Monto
Gubernatura	35,000
Secretaría de Gobierno	0
Secretaría de Finanzas y Planeación	50,000
Secretaría de Desarrollo Económico	7,275
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	81,186
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	16,875
Secretaría de Educación	0
Secretaría de Salud	46,000
Procuraduría General de Justicia	0
Oficialía Mayor	0
Secretaría de la Contraloría	0
Representación del Poder Ejecutivo	0
Secretaría de Seguridad Pública	40,000
Consejería Jurídica	0
Secretaría de Turismo	6,000
SUMA	282,336
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	17,000
Total Inversión Pública Estatal	299,336

Anexo 9
Transferencias a Organismos
(Miles de Pesos)

Sector / Organismo	Total	Concepto		
		Estatales	Ramo 33	Progr. Fed.
Gubernatura	23,000	23,000	0	0
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	23,000	23,000		
Secretaría de Gobierno	22,094	18,982	0	3,112
Instituto Pro-Veteranos de la Rev. del Sur	495	495		
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	5,600	5,600		
Consejo Estatal de Población	1,530	1,530		
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	2,300	2,300		
Instituto de Capacitación para el Trabajo	4,150	4,150		
Instituto Estatal para la Mujer	3,907	3,907		
Socorro de Ley	3,112	0		3,112
Patronato Morelos Industria Penitenciaria	1,000	1,000		
Secretaría de Desarrollo Económico	2,092	2,092	0	0
Fondo de Financiamiento de las Empresas de Solidaridad (FFESOL)	2,092	2,092		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	20,350	20,350	0	0
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	10,550	10,550		
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	9,800	9,800		
Secretaría de Seguridad Pública	10,800	10,800	0	0
Colegio Estatal de Seguridad Pública	10,800	10,800		
Secretaría de Salud	1,053,292	282,725	770,567	0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	110,994	47,000	63,994	
Grupos Vulnerables desprotegidos (DIF)	2,275	2,275		
Albergue para mujeres (DIF)	750	750		
Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,700	2,700		
Hospital del Niño Morelense	115,000	115,000		
Servicios de Salud de Morelos	821,573	115,000	706,573	
Secretaría de Educación	4,352,305	690,060	3,419,452	242,793
Programa Nacional de Becas	5,000	5,000		
Colegio de Bachilleres	39,915	39,915		
Centro de Investigación y Docencia en Humanidades	5,000	5,000		
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	47,216	10,500	36,716	
Instituto de Cultura de Morelos	22,000	22,000		
Instituto del Deporte (Incluye Olimpiada Nacional)	14,900	14,900		
Instituto Estatal de Documentación	2,700	2,700		
Universidad Autónoma del Estado de Morelos (Incluye Subsidio Pro.Universidad, COEPES, Provisiones, CEAMISH, Centro de Investigación Biotecnológica	366,572	131,989		234,583
Instituto Estatal de Educación para Adultos	33,514	1,900	31,614	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE)	11,169	11,169		
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	17,264	17,264		
Universidad Politécnica	14,183	5,973		8,210
Instituto de Educación Básica	3,713,622	362,500	3,351,122	
Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	1,250	1,250		
Instituto Morelense de la Juventud	2,500	2,500		
Programa Escuelas de Calidad (PEC) Morelos	7,000	7,000		
Provisión Salarial Educación Básica	25,000	25,000		
Provisión Salarial Sector Educación	10,000	10,000		
Programa de Equipamiento Escolar	7,000	7,000		
Libros de Secundaria	3,000	3,000		
FOAPESMOR	3,500	3,500		
Secretaría de Turismo	1,350	1,350	0	0
Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	1,350	1,350		
Oficialía Mayor	57,620	57,620	0	0
Obligaciones de Seguridad Social	57,620	57,620		
Total Transferencias a Organismos	5,542,903	1,106,979	4,190,019	245,905

Anexo 10
Transferencias Institucionales
(Miles de Pesos)

DEPENDENCIA	Monto
Institucionales	221,592
Estímulos por años de Servicio	1,000
Prima de Antigüedad	4,000
Finiquitos Convenios por Juicios	4,500
Jubilados Federalizados (IEBEM)	43,000
Ayuda para Útiles Escolares	200
Ayuda para Compra de Lentes	376
Becas para Hijos de Trabajadores del Poder Ejecutivo	1,400
Despensa Mensual en Especie	8,500
Pago de Marcha	750
Ayuda por Gastos Funerarios	100
Condiciones de Seguridad e Higiene	1,000
Sindicato Poder Ejecutivo	1,000
Jubilados	85,000
Pensionados	31,500
Tatas, Nanas, Veteranos y Viudas de la Revolución	625
Instituto para el Desarrollo Técnico de la Hacienda Pública	641
Extraordinarias o Complementarias	20,000
Contingencias	3,000
Desastres Naturales	1,500
Fortuitos o de Fuerza Mayor	1,500
Aportaciones Sociales y Ayuda Económicas	15,000
Reordenación del Gasto	20,718
Coordinación de Modernización, Oficina de Comunicación y Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	20,718
Partidas de Ampliación Automática	48,031
Complemento PIBA Convenio	38,000
Gastos de Ejecución Agentes Fiscales	2,468
Fideicomiso Turismo Morelos	4,896
Seguro Licencias de Manejo	2,567
Expedición de Copias de Documentos Públicos	100
Transferencias Estatales a Organismos	1,106,979
Total Transferencias Estatales	1,397,320
Transferencias Federales a Organismos	4,435,924
Total Transferencias	5,833,244

Anexo 11
Gasto de Capital
(Miles de pesos)

Sector /Organismo	Total	Concepto			
		Estatales	PAFEF	Ramo 33	Prog. Fed.
Gubernatura	43,700	35,000	8,700	0	0
Coordinación General de Comunicación Social (Difusión de Programas y Proyectos Institucionales)	35,000	35,000			
Coordinación General de Modernización Científica Tecnológica	8,700		8,700		
Secretaría de Finanzas y Planeación	87,995	50,000	0	37,995	0
Licencias, Placas y Tarjetas de Circulación	50,000	50,000			
Fondo 3 Infraestructura Social Estatal	37,995			37,995	
Secretaría de Desarrollo Económico	17,275	7,275	10,000	0	0
Proyectos Diversos	7,275	7,275			
Parque Industrial Yautepec	10,000		10,000		
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	99,186	81,186	18,000	0	0
Proyectos Diversos	99,186	81,186	18,000		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	340,556	16,875	120,800	91,247	111,634
Obras y Proyectos Diversos	137,675	16,875	120,800		
Fondo 5 Infraestructura Educativa Básica	54,202			54,202	
Fondo 5 Infraestructura Educativa Superior UAEM	22,834			22,834	
Fondo 5 Infraestructura Educativa Superior UTEZ	14,211			14,211	
Otros Programas Federales	111,634				111,634
Secretaría de Educación	15,780	0	15,780	0	0
Proyectos Diversos	14,780		14,780		
Universidad Politécnica del Estado de Morelos, Laboratorio de Informática	1,000		1,000		
Secretaría de Salud	56,000	46,000	10,000	0	0
Proyectos Diversos	56,000	46,000	10,000		
Secretaría de Seguridad Pública	144,276	40,000	5,000	99,276	0
Proyectos Diversos	45,000	40,000	5,000		
Fondo 7 Seguridad Pública	99,276			99,276	
Secretaría de Turismo	16,000	6,000	10,000	0	0
Proyectos Diversos	16,000	6,000	10,000		
Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente	71,940	17,000	54,940	0	0
Proyectos Diversos	71,940	17,000	54,940		
Total	892,708	299,336	253,220	228,518	111,634

ANEXO 12
FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
Miles de Pesos

Municipio	%	2006
AMACUZAC	2.777533	1,979
ATLATLAHUCAN	3.464527	2,469
AXOCHIAPAN	3.195634	2,277
AYALA	3.078420	2,193
COATLÁN DEL RÍO	3.403177	2,425
CUAUTLA	2.722745	1,940
CUERNAVACA	2.299391	1,638
EMILIANO ZAPATA	3.313116	2,361
HUITZILAC	2.410811	1,718
JANTETELCO	2.956836	2,107
JIUTEPEC	2.154153	1,535
JOJUTLA	2.738343	1,951
JONACATEPEC	3.230008	2,301
MAZATEPEC	3.337779	2,378
MIACATLÁN	3.664907	2,611
OCUITUCO	3.023616	2,154
PUENTE DE IXTLA	3.316088	2,363
TEMIXCO	2.832620	2,018
TEMOAC	3.035686	2,163
TEPALCINGO	3.632942	2,589
TEPOZTLÁN	2.669301	1,902
TETECALA	3.863483	2,753
TETELA DEL VOLCÁN	2.959013	2,108
TLALNEPANTLA	2.918365	2,079
TLALTIZAPÁN	3.111012	2,217
TLAQUILTENANGO	3.204441	2,283
TLAYACAPAN	3.095247	2,205
TOTOLAPAN	3.353715	2,390
XOCHITEPEC	3.106835	2,214
YAUTEPEC	2.831432	2,017
YECAPIXTLA	3.443634	2,454
ZACATEPEC	2.805511	1,999
ZACUALPAN	2.049661	1,460
TOTAL		71,252

ANEXO 13
PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2006
Miles de pesos

Municipio	2006	%
AMACUZAC	23,690	1.75
ATLATLAHUCAN	25,314	1.87
AXOCHIAPAN	30,729	2.27
AYALA	49,681	3.67
COATLÁN DEL RÍO	22,607	1.67
CUAUTLA	92,188	6.81
CUERNAVACA	239,336	17.68
EMILIANO ZAPATA	41,423	3.06
HUITZILAC	22,201	1.64
JANTETELCO	24,231	1.79
JIUTEPEC	104,777	7.74
JOJUTLA	38,716	2.86
JONACATEPEC	23,148	1.71
MAZATEPEC	21,659	1.60
MIACATLÁN	27,886	2.06
OCUITUCO	25,585	1.89
PUENTE DE IXTLA	40,205	2.97
TEMIXCO	61,188	4.52
TEMOAC	25,314	1.87
TEPALCINGO	28,699	2.12
TEPOZTLÁN	28,563	2.11
TETECALA	21,389	1.58
TETELA DEL VOLCÁN	24,637	1.82
TLALNEPANTLA	23,690	1.75
TLALTIZAPAN	35,603	2.63
TLAQUILTENANGO	28,834	2.13
TLAYACAPAN	23,284	1.72
TOTOLAPAN	23,284	1.72
XOCHITEPEC	38,175	2.82
YAUTEPEC	55,637	4.11
YECAPIXTLA	32,895	2.43
ZACATEPEC	26,668	1.97
ZACUALPAN	22,472	1.66
TOTAL	1,353,709	100

ANEXO 14
OTROS RECURSOS FEDERALES POR SECTOR
Miles de Pesos

Concepto	Monto
TOTAL	301,780
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SEC. OBRAS PÚBLICAS)	181,730
Construcción y Modernización	53,000
E.C. (Cuernavaca - Iguala) - Puente de Ixtla	8,000
Cuautla - Izucar Matamoros	35,000
Acatlipa – Alpuyeca	10,000
Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	77,500
Huichililla - Los Sauces	18,000
Higeron – Jojutla	2,500
Santa Rosa – Chiconcuac	14,000
Tlatenchi – Tequesquitengo	10,000
Tetecala - Contlalco - Cuautlilla – Coachichinola	10,000
Puente de Ixtla – Tetecala	10,000
Valle de Vazquez – Chimalacatlán	10,000
Jojutla – Tlaquiltenango	3,000
Programa de Empleo Temporal (PET)	10,000
Conservación de Carreteras	41,230
Reconstrucción de Puentes (Tembembe II Alpuyeca - Grutas)	500
Conservación Periódica	23,270
Renivelación y carpeta, Circuito del Ajusco (T. A.)	11,830
Renivelación y Riego de Sello	11,440
San Gregorio – Oaxtepec	1,580
Ramal a Tlalnepantla	840
Ramal a Tlayacapan	1,150
Cuernavaca – Lim. Edos. Mor./ Gro.	1,020
Ramal Lagunas de Zempoala	3,690
Ramal Coajomulco	1,040
Alpuyeca - Grutas de Cacahuamilpa	2,120
Atención a Puntos de Conflicto	5,750
Conservación Rutinaria de Tramos	8,050
Programa de Señalamiento	2,340
Conservación Rutinaria de Puentes	1,320
EDUCACIÓN	59,379
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	53,250
Universidad Politécnica de Morelos	6,000
CIDHEM – Morelos	129
SALUD (SECRETARÍA DE SALUD)	31,000
Ampliación y Equipamiento de la sala de urgencias del Hospital General Dr. Parres	10,000
Equipamiento del Hospital Rodolfo Becerril de la Paz - Tetecala	1,500
Conclusión de la Unidad de Resonancia Magnética del Hospital del Niño Morelense	10,000
Ampliación y Equipamiento del Área de Urgencias del Hospital General de Jojutla	1,500
Terminar el Hospital de la Comunidad de Puente de Ixtla	8,000
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (CEAMA)	29,671
PROSSAPYS	5,000
APAZU	15,000
ÁREA DE RIEGO	8,071
OPERACIÓN DE PRERSAS Y ACUEDUCTOS	1,600

ANEXO 14 A
OTROS RECURSOS FEDERALES

DEPENDENCIA	Monto
TOTAL	37,000
Colegio de Bachilleres.	2,500
EMSAT (Totolapan)	1,000
Dirección General de Escuelas Técnicas Industriales. (DGTI)	3,500
Dirección General de Escuelas Tecnológicas Agropecuarias (DGTA)	3,000
Preparatoria Mariano Matamoros (Tepalcingo)	1,000
Secretaría de Turismo - Promoción Escuelas de Español.	2,000
Secretaría de Desarrollo Económico – Programa Fomento de Empresas Turísticas.	2,000
Secretaría de Desarrollo Económico – Programa Talleres Sociales.	2,500
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos (Prog. Mujeres)	2,000
Secretaría de Educación – Programa Piloto de Educación Ambiental.	1,000
Programa de apoyos al adulto mayor (DIF)	3,000
Programa apoyo a Indígenas	2,000
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	500
Comisión Estatal de Derechos Humanos	2,000
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	6,000
Universidad Autónoma el Estado de Morelos – Centro de Educación Ambiental Sierra de Huautla.	2,000
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	1,000

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO
ARCHIVO PARLAMENTARIO

LEYES APROBADAS EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Nº	Asunto	Primera Lectura	Segunda Lectura	Fecha de aprobación	Comisión Dictaminadora	Fecha de Publicación	N° de Periódico
1	Ley de Salud del Estado de Morelos	15-Feb-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Salud, Deporte y Bienestar Social	29-Jun-05	4400
2	Ley Contra la Delincuencia Organizada del Estado de Morelos.	05-Abr-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Comisión de Puntos Constituvcionales y Legislación.	20-Jul-05	4403
3	Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores	21-Jun-05	28-Jun-05	28-Jun-05	Comisión de Salud, Deporte y Bienestar Social	20-Jul-05	4403
4	Ley de la Juventud para el Estado Libre y Soberano de Morelos.	05-Jul-05	13-Jul-05	13-Jul-05	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y a la de Asuntos de la Juventud.	03-Ago-05	4405
5	Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.	13-Jul-05	14-Jul-05	14-Jul-05	Comisión de Ciencia y Tecnología	03-Ago-05	4405

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO
ARCHIVO PARLAMENTARIO

DECRETOS EXPEDIDOS EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Nº de Decreto	Fecha de Turno	Asunto	Primera Lectura	Segunda Lectura	Fecha de aprobación	Comisión	Fecha de publicación	Nº de publicación
472	25-Jun-02	Concede pensión por viudez a Hermila Solorzano Paz	08-Feb-05	15-Feb-05	15-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
473	25-Jun-02	Concede pensión por viudez a Celia Molina Pérez	08-Feb-05	15-Feb-05	15-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
474	11-Nov-04	Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto del Director General del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales, otorgue en donación a título gratuito a favor del municipio de Tlaltizapán, Morelos, el bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Huertos del Mirador del municipio de Tlaltizapán, Morelos,	08-Feb-05	15-Feb-05	15-Feb-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-Feb-05	4379
475	20-Jul-04	Reforma y adiciona la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos	08-Feb-05	15-Feb-05	15-Feb-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
476	08-Jun-04	Concede pensión por jubilación a J. Refugio Martínez López	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
477	10-Ago-04	Concede pensión por jubilación a María Guadalupe Medina González	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
478	18-Nov-04	Concede pensión por jubilación a María de Jesús Alarcón Mares	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
479	18-Nov-04	Concede pensión por jubilación a Adán Cruz Sandoval	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
480	23-Nov-04	Concede pensión por jubilación a Gregoria Román Flores	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
481	02-Dic-04	Concede pensión por jubilación a Ana María Guadalupe Rivas Cano	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
482	06-Dic-04	Concede pensión por jubilación a María Cristina Fernández Orduña	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
483	15-Dic-04	Concede pensión por jubilación a Yolanda Villalobos Olvera	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
484	11-Ene-05	Concede pensión por jubilación a Arnulfo Rivera Juárez	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
485	11-Ene-05	Concede pensión por jubilación a Lorenzo García Tirzo	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
486	15-Jun-04	Concede pensión por edad avanzada a Martín Morales Pérez	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379

487	27-Ago-04	Concede pensión por edad avanzada a Víctor Catalán Rodríguez	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
488	26-Oct-04	Concede pensión por edad avanzada a José Salgado Honorato	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
489	04-Nov-04	Concede pensión por edad avanzada a Eulalio Vidal Díaz	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
490	18-Nov-04	Concede pensión por edad avanzada a Ramón González Castro	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
491	18-Nov-04	Concede pensión por edad avanzada a Salomón Domínguez Hurtado	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
492	23-Nov-04	Concede pensión por edad avanzada a Ángel García Amaya	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
493	30-Nov-04	Concede pensión por edad avanzada a Armando Rasgado Córdova	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
494	09-Dic-04	Concede pensión por edad avanzada a Fernando Albarrán García	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
495	15-Dic-04	Concede pensión por edad avanzada a Teodoro Castillo Bautista	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
496	15-Dic-04	Concede pensión por edad avanzada a Elia Irene Hernández Gómez	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
497	15-Dic-04	Concede pensión por edad avanzada a Jorge Arturo Olivares Guerrero	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
498	15-Dic-04	Concede pensión por edad avanzada a Jesús Alarcón Tenorio	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
499	11-Ene-05	Concede pensión por edad avanzada a Eugenio Mata Gozález	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
500	11-Ene-05	Concede pensión por edad avanzada a Felipe Jesús Galván Soto	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
501	18-Ene-05	Concede pensión por edad avanzada a María Luisa Hernández Hernández	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
502	23-Sep-04	Concede pensión por invalidez a Bonifacio Julián Amador Rivera	15-Feb-05	17-Feb-05	17-Feb-05	Trabajo y Previsión Social	23-Feb-05	4379
503		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2002 del municipio de Axochiapan, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
504		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2002 del municipio de Jonacatepec, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
505		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2002 del municipio de Mazatepec, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
506		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2002 del municipio de Tepoztlán, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
507		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2002 del municipio de Tetela del Volcán, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
508		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Cuautla, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
509		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Cuernavaca, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
510		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Jiutepec, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
511		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Jonacatepec, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
512		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Zacualpan, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	02-Mar-05	4381
513		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Ocuituco, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	09-Mar-05	4382
514		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Temixco, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	09-Mar-05	4382
515		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Temoac, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	09-Mar-05	4382
516		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Tepoztlán, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	09-Mar-05	4382
517		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Tetela del Volcán, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	09-Mar-05	4382
518		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Tlaltizapán, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	09-Mar-05	4382
519		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Xochitepec, Morelos.	15-Feb-05	23-Feb-05	23-Feb-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	09-Mar-05	4382
520		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Mazatepec, Morelos.	15-Feb-05	01-Mar-05	01-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	09-Mar-05	4382
521	30-Jul-05	Por el que se abrogan diversas Leyes del Estado de Morelos.	23-Feb-05	01-Mar-05	01-Mar-05	Puntos Constitucionales y Legislación	16-Mar-05	4383
522	20-Jul-04	Reforma y deroga diversas dispocisiones de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.	23-Feb-05	01-Mar-05	01-Mar-05	Puntos Constitucionales y Legislación y Asuntos de Seguridad Pública	16-Mar-05	4383
523	29-Jun-04	Reforma las fracciones I y II del artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo	06-Abr-05	4386

524		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Amacuzac, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-Mar-05	4384
525		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Atlatlahucan, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-Mar-05	4384
526		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Axochiapan, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-Mar-05	4384
527		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Ayala, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-Mar-05	4384
528		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Coatlán del Río, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-Mar-05	4384
529		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Emiliano Zapata, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-Mar-05	4384
530		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Huitzilac, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-Mar-05	4384
531		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Jantetelco, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-Mar-05	4384
532		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Jojutla, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	23-Mar-05	4384
533		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Tepalcingo, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	30-Mar-05	4385
534		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Tetecala, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	30-Mar-05	4385
535		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Tlalnepantla, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	30-Mar-05	4385
536		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Tlalquiltenango, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	30-Mar-05	4385
537		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Tlayacapan, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	30-Mar-05	4385
538		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Totolapan, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	30-Mar-05	4385
539		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Yecapixtla, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	30-Mar-05	4385
540		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Zacatepec, Morelos.	01-Mar-05	15-Mar-05	15-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	30-Mar-05	4385
541	06-Dic-04	Concede pensión por invalidez a José Rene Herrera Bustos	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
542	07-Oct-04	Concede pensión por viudez a Edmunda Díaz Ortíz	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
543	18-Nov-04	Concede pensión por viudez a Loreto Salgado Guzmán	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
544	30-Nov-04	Concede pensión por viudez a María del Carmen Benítez Ayala	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
545	18-Feb-04	Concede pensión por jubilación a Lilia Villanueva Castro	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
546	25-Feb-04	Concede pensión por jubilación a Eusebio Pareja Díaz	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
547	28-Oct-04	Concede pensión por jubilación a Justina Villa González	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
548	13-Nov-03	Concede pensió por jubilación a Josefina Neri Palma	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
549	25-Ene-05	Concede pensión por jubilación a Jorge Cruzalta Vázquez	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
550	02-Oct-03	Concede pensión por viudez y orfandad a Catalina García Contreras	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
551	07-Oct-04	Concede pensión por viudez y orfandad a Reyna Edith Gómez Luna	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
552	28-Oct-04	Concede pensión por viudez y orfandad a Mónica Antonino Chavarría	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
553	18-Nov-04	Concede pensión por viudez y orfandad a Maura Montecinos Olvera	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
554	23-Nov-04	Concede pensión por viudez y orfandad a Concepción Orozco Hernández	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
555	11-Ene-05	Concede pensión por viudez y orfandad a Fanny Romero Mejia	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
556	07-Oct-04	Concede pensión por edad avanzada a Andrés Flores Ramírez	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
557	13-Oct-04	Concede pensión por edad avanzada a Rufino Barrera Ávila	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
558	25-Ene-05	Concede pensión por edad avanzada a Alejandro Calderón Onofre	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
559	25-Ene-05	Concede pensión por edad avanzada a Octaviano Escobar Juárez	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
560	25-Ene-05	Concede pensión por edad avanzada a Félix Ménez López	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
561	25-Ene-05	Concede pensión por edad avanzada a Raymundo Soto Martínez	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386
562	13-Jul-04	Modifica el decreto N° 478, publicado en el periódico oficial tierra y libertad el día 24 de abril de 2002, por el que se otorgó pensión por viudez a Karina Aline Rodríguez Gómez.	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	06-Abr-05	4386

563		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Puente de Ixtla, Morelos.	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	13-Abr-05	4387
564		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del municipio de Yautepec, Morelos.	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	13-Abr-05	4387
565		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	13-Abr-05	4387
566		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	13-Abr-05	4387
567		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	13-Abr-05	4387
568		Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2003 del Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Morelos	10-Mar-05	22-Mar-05	22-Mar-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	13-Abr-05	4387
569	07-Oct-04	Concede pensión por jubilación a Rafaela Mayorido Arizmendi	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
570	26-Oct-04	Concede pensión por jubilación a Juan García Román	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
571	23-Nov-04	Concede pensión por jubilación a Joel Cardoso Vázquez	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
572	23-Nov-04	Concede pensión por jubilación a Mauro Candido Reyes Méndez	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
573	23-Nov-04	Concede pensión por jubilación a Aaron Cisneros Estrada	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
574	23-Nov-04	Concede pensión por jubilación a Pedro Félix Reyes Méndez	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
575	23-Nov-04	Concede pensión por jubilación a Guillermo Apolonio Ambrosio Mendoza	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
576	08-Feb-05	Concede pensión por jubilación a Amanda Alcázar Serrano	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
577	06-Abr-04	Concede pensión por jubilación a Valentín López González	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
578	08-Feb-05	Concede pensión por jubilación a María Araceli Campos Mejía	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
579	15-May-03	Concede pensión por jubilación a Juan González Zúñiga	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
580	27-Jul-04	Concede pensión por edad avanzada a Francisco López Barcenas	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
581	21-Oct-04	Concede pensión por edad avanzada a Manuel Ocampo Piñarrieta	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
582	08-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Florencio Felipe Tizo	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
583	08-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Wenceslao Méndez Toledo	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
584	15-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Luis Cervantes Astudillo	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
585	08-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Rafael Alfredo Díaz del Castillo y González	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
586	08-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Catarino Rodríguez Vázquez	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
587	08-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Renato Octavio Narváez Uresti	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
588	15-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Abel Aranda Fuentes	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
589	17-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Lucio Zapata Rodríguez	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
590	01-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a Domingo Ruiz Valle	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
591	01-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a Jesús Aguilar Olvera	22-Mar-05	29-Mar-05	29-Mar-05	Trabajo y Previsión Social	13-Abr-05	4387
592	20-Abr-04	Concede pensión por viudez a Jesús Martín Toledo Perez	29-Mar-05	05-Abr-05	05-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	20-Abr-05	4388
593	10-Ago-04	Concede pensión por viudez a Goben Vargas Gutiérrez	29-Mar-05	05-Abr-05	05-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	20-Abr-05	4388
594	25-Ene-05	Concede pensión por viudez a Clementina Remedios Estrada Millán	29-Mar-05	05-Abr-05	05-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	20-Abr-05	4388
595	25-Ene-05	Concede pensión por viudez a Eleazar Zúñiga Navarrete	29-Mar-05	05-Abr-05	05-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	20-Abr-05	4388
596	25-Ene-05	Concede pensión por viudez y orfandad a Ricarda Jacobo Macedo	29-Mar-05	05-Abr-05	05-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	20-Abr-05	4388
597	08-Feb-05	Concede pensión por viudez a Aurelia Hernández Arellano	29-Mar-05	05-Abr-05	05-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	20-Abr-05	4388
598	26-Oct-04	Concede pensión por viudez y orfandad a Maribel Benítez Ríos	29-Mar-05	05-Abr-05	05-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	20-Abr-05	4388
599	02-Dic-04	Concede pensión por viudez y orfandad a Alejandrina Rosales Vargas.	29-Mar-05	05-Abr-05	05-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	20-Abr-05	4388

600	08-Feb-05	Concede pensión por viudez y orfandad a Rosario Ávila Tolentino	29-Mar-05	05-Abr-05	05-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	20-Abr-05	4388
601	18-Nov-04	Reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Morelos.	29-Mar-05	05-Abr-05	05-Abr-05	Comisión de Educación y Cultura	04-May-05	4390
602	30-Ene-04	Adiciona un último artículo transitorio a la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos.	05-Abr-05	12-Abr-05	12-Abr-05	Comisiones Unidas de Asuntos de Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social y de Puntos Constitucionales y Legislación	13-May-05	4391
603	11-Ene-05	Aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose en su orden los actuales quinto y sexto, que pasan a ser sexto y séptimo.	05-Abr-05	12-Abr-05	12-Abr-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	20-Abr-05	4388
604		Da a conocer el examen de la Cuenta Pública del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2002.	05-Abr-05	12-Abr-05	12-Abr-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	20-Abr-05	4388
605	22-Mar-05	Reforma el diverso número un mil cuarenta y cuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil sesenta y dos, de fecha 28 de junio del año 2000.	05-Abr-05	12-Abr-05	12-Abr-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	20-Abr-05	4388
606	22-Mar-05	Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del municipio de Yecapixtla, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2005.	05-Abr-05	12-Abr-05	13-Abr-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	20-Abr-05	4388
607	15-Feb-05	Concede pensión por viudez a Carlota Mejía Domínguez	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
608	15-Mar-05	Concede pensión por viudez a María Salgado Carranza	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
609	11-Ene-05	Concede pensión por invalidez a David Zavala Morales	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
610	13-Jul-04	Concede pensión por orfandad a Juan Durán Millán	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
611	15-Mar-05	Concede pensión por jubilación a Raquel Nava Salgado	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
612	15-Jun-04	Concede pensión por edad avanzada a Jesús Robles Bonilla	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
613	15-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a Manuel Navarro Pérez	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
614	15-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a Antonio Popoca Sánchez	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
615	22-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a Leopoldo Téllez Lugo	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
616	22-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a Leonides Ocampo Sandoval	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
617	15-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a Humberto Hernández Gómez	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Trabajo y Previsión Social	27-Abr-05	4389
618	01-Mar-05	Reforma el artículo cuarto transitorio del decreto No. 667, por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Equidad de Género	22-Jun-05	4399
619	15-Feb-05	Adiciona y reforma los artículos 6, 7, fracción II, 9, 10 BIS, inciso s) de la fracción II, 38, 51 BIS y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	12-Abr-05	19-Abr-05	19-Abr-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	18-May-05	4392
620	10-Mar-05	Reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del municipio de Tlaltizapan, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2005.	19-Abr-05	26-Abr-05	26-Abr-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	04-May-05	4390
621	05-Dic-02	Concede pensión por jubilación a Laura Verduzco Bravo	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
622	11-Feb-04	Concede pensión por jubilación a Yolanda Arrollo Giles	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
623	15-Mar-05	Concede pensión por jubilación a Natalia Orillo Torres	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
624	15-Mar-05	Concede pensión por jubilación a Silverio Bucio Bucio.	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
625	15-Mar-05	Concede pensión por jubilación a Miguel Ángel Díaz Gómez	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
626	22-Mar-05	Concede pensión por jubilación a Antonio Roldán González	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
627	22-Mar-05	Concede pensión por jubilación a Enrique Aldama Flores	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
628	29-Mar-05	Concede pensión por jubilación a J. Guadalupe Soto Morales	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
629	05-Abr-05	Concede pensión por jubilación a Martha Delgado Velázquez	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
630	05-Mar-05	Concede pensión por jubilación a Serafín Pita Romero	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391

631	12-Abr-05	Concede pensión por jubilación a Octaviano Ramírez García	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
632	22-May-03	Concede pensión por viudez a Zenaida Hernández Arrollo	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
633	12-Abr-05	Concede pensión por viudez a Teresa Ávila Espinoza	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
634	07-Oct-04	Modificación del decreto por el que se le concedió pensión a Guillermina Díaz Hernández	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Trabajo y Previsión Social	11-May-05	4391
635	29-Mar-05	Modifica y adiciona el decreto número doscientos cuarenta y nueve por el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, celebre los actos jurídicos necesarios para suscribir un contrato de comodato con la empresa denominada "Procesadora de Alimentos y Confitados de Morelos, S.A. de C.V."	26-Abr-05	02-May-05	02-May-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	11-May-05	4391
636	26-Abr-05	Adiciona un párrafo al artículo Vigésimo Noveno del decreto No. 468, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2005	02-May-05	18-May-05	18-May-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	01-Jun-05	4394
637	15-Feb-05	Concede pensión por jubilación a Gregorio Pérez Vergara	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
638	19-Abr-05	Concede pensión por jubilación a Esther Villegas Rodríguez	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
639	30-Mar-04	Concede pensión por edad avanzada a Arturo Hernández Peralta	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
640	08-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Claudio Hernández González	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
641	29-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a José María Cerna Rodríguez	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
642	29-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a Ricardo Roldán Ferrer	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
643	05-Abr-05	Concede pensión por edad avanzada a Juan Eduardo Garduño Moreno	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
644	12-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Jesús Alvarado Rebollar	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
645	12-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Ponciano Pedraza Bautista	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
646	19-Abr-05	Concede pensión por edad avanzada a Andrés Flores Torres	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
647	10-Ago-04	Concede pensión por viudez a Ausencia Rodríguez Villa	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
648	18-Nov-04	Concede pensión por viudez a Efigenia Avelar Cerón	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
649	22-Mar-05	Concede pensión por viudez a Lucina Figueroa	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
650	29-Mar-05	Concede pensión por viudez a Juana Medina Medina	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
651	29-Mar-05	Concede pensión por viudez a Juana Vázquez Ortiz	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
652	29-Mar-05	Concede pensión por viudez a María Ascención Vences Rogel	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
653	05-Abr-05	Concede pensión por viudez a Esperanza Cerón Gómez	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
654	05-Abr-05	Concede pensión por viudez a María Luisa Cervantes Vázquez	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
655	05-Abr-05	Concede pensión por viudez a Ana María Cuevas Neri	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
656	19-Abr-05	Concede pensión por viudez a Antonia Martínez Echegaray	13-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
657	08-Feb-05	Concede pensión por viudez a Felipa Cortez Salgado	18-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
658	15-Feb-05	Concede pensión por viudez y orfandad a Demetria Cruz Villalba	18-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
659	23-Feb-05	Concede pensión por viudez a Josefina Flores Bárcenas	18-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
660	15-Mar-05	Concede pensión por viudez y orfandad a Victoria Arteaga Hurtado	18-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
661	26-Abr-05	Concede pensión por viudez y orfandad a María de Jesús Bautista Barragán	18-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
662	22-Jun-04	Concede pensión por invalidez a Ana María Flores Osorno	18-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
663	20-Jul-04	Concede pensión por invalidez a Silvia García García	18-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
664	15-Feb-05	Concede pensión por invalidez a Cipriano Leal Martínez	18-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
665	23-Feb-05	Concede pensión por invalidez a Aurelio Simbras Bernal	18-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394

666	14-Nov-02	Concede pensión por invalidez a Gabriel Coronel Rodríguez	18-May-05	18-May-05	18-May-05	Trabajo y Previsión Social	01-Jun-05	4394
667	18-May-05	Abroga el diverso número doscientos veintiuno, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 4330 del veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.	18-May-05	Dispensó	18-May-05	Gobernación y Gran Jurado	18-May-05	4392
668	18-May-05	Reforma y adiciona el decreto número seiscientos sesenta y siete.	18-May-05	20-May-05	20-May-05	Gobernación y Gran Jurado	20-May-05	4393
669	04-May-04	Concede pensión por jubilación a María Luisa Villagrán Jiménez	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
670	04-May-04	Concede pensión por jubilación a María de los Ángeles Gutiérrez Ureña	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
671	26-Abr-05	Concede pensión por jubilación a Romana Domínguez Díaz	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
672	26-Abr-05	Concede pensión por jubilación a Diana Castañeda Portilla	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
673	26-Abr-05	Concede pensión por jubilación a Alma Elena Leana Fierros	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
674	02-May-05	Concede pensión por jubilación a Josué Vara Sánchez	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
675	17-Feb-05	Concede pensión por edad avanzada a Refugio Figueroa Sotelo	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
676	12-Abr-05	Concede pensión por jubilación a Piedad Medrano Rodríguez	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
677	26-Abr-05	Concede pensión por edad avanzada a Heriberto Rodríguez Carvajal	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
678	02-May-05	Concede pensión por edad avanzada a Pedro Lara Rodríguez	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
679	02-May-05	Concede pensión por edad avanzada a Pedro Francisco Bárbara	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
680	19-Abr-05	Concede pensión por viudez a Viviana Villegas Torres	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Trabajo y Previsión Social	08-Jun-05	4396
681	02-May-05	Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a celebrar los actos jurídicos necesarios para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de $ 220,000,000.00 (Doscientos Veinte Millones de Pesos)	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	08-Jun-05	4396
682	10-Mar-05	Tabla de valores de precios unitarios de suelo y construcción del ayuntamiento de Jiutepec.	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	08-Jun-05	4396
683	02-May-05	Por el que se reforman los anexos 9 y 16 del decreto número 468, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2005	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	29-Jun-05	4400
684	02-May-05	Establece las reglas de operación para el gasto público de las asignaciones presupuestales consideradas en el artículo Vigésimo Noveno del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2005, contempladas en los anexos 9 y 16 bajo el rubro de “Apoyos Económicos a Localidades del Estado con Población Indígena”	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	29-Jun-05	4400
685	23-Ago-03	Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para celebrar, en nombre del Gobierno del Estado, un convenio judicial con la “Asociación de Sociedades Locales de Crédito Ejidal Plan de Ayala, Productores de Arroz, Campo e Industrialización del Estado de Morelos, Asociación Civil”, respecto del juicio especial hipotecario seguido ante la Segunda Secretaría del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial, bajo el expediente número 320/96, para aceptar la dación en pago que se ofrece en su favor, así como proceder a la condonación del saldo que no alcance a cubrirse con el valor de los bienes inmuebles ofrecidos en pago.	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	08-Jun-05	4396
686	01-Mar-05	Por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que otorgue a particulares la concesión para la construcción, administración, conservación, rehabilitación y operación de los tramos carreteros estatales que sean susceptibles de ser concesionados de acuerdo con la normatividad vigente.	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	03-Jun-05	4395
687	18-May-04	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos Civil y Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	15-Jun-05	4397
688		Da a conocer el examen de la Cuenta Pública de la Dirección General de Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar del Estado, correspondiente al ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2003	10-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	29-Jun-05	4400

689		Da a conocer el examen de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, Morelos, correspondiente al ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2003	10-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	29-Jun-05	4400
690	03-Ago-04	Concede pensión por invalidez a Angelina Laura Antúnez Domínguez	14-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Trabajo y Previsión Social	29-Jun-05	4400
691	18-May-05	Concede pensión por jubilación a Carmen Mendoza López	14-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Trabajo y Previsión Social	29-Jun-05	4400
692	26-May-05	Concede pensión por edad avanzada a Arturo Jiménez Hernández	14-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Trabajo y Previsión Social	29-Jun-05	4400
693	18-May-05	Concede pensión por viudez y orfandad a Araceli Alvear Cruz	14-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Trabajo y Previsión Social	29-Jun-05	4400
694	15-Mar-05	Concede pensión por viudez a Debbie Jo Silvertson Braga	14-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Trabajo y Previsión Social	29-Jun-05	4400
695	19-Abr-05	Concede pensión por viudez a Raquel García Avilés	14-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Trabajo y Previsión Social	29-Jun-05	4400
696	02-May-05	Concede pensión por viudez a Rosario Ceja Serna	14-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Trabajo y Previsión Social	29-Jun-05	4400
697	18-May-05	Concede pensión por viudez a Sara Montero Ballanez	14-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Trabajo y Previsión Social	29-Jun-05	4400
698	25-Ene-05	Concede pensión por orfandad a Suhnashy Teresa Martínez Nava	21-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Trabajo y Previsión Social	29-Jun-05	4400
699	15-Mar-05	Concede pensión por orfandad a Angelina Padilla Barragán	21-Jun-05	21-Jun-05	21-Jun-05	Trabajo y Previsión Social	29-Jun-05	4400
700	15-Jun-05	Reforma a diversos preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Justicia y Derechos Humanos	20-Jul-05	4403
701	18-May-05	Concede pensión por jubilación a Paula Irene Castro Hernández	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
702	26-May-05	Concede pensión por jubilación a Socorro Gil Olvera.	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
703	13-Nov-03	Concede pensión por jubilación a Laura Neri Palma	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
704	31-May-05	Concede pensión por jubilación a Salvador Preciado Araujo	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
705	03-Mar-04	Concede pensión por jubilación a Camerino Ortega Martínez	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
706	10-Jun-05	Concede pensión por jubilación a Carlota Cruz de la O	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
707	10-Jun-05	Concee pensión por jubilación a Antonio Rivera Bastidas	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
708	10-Jun-05	Concede pensión por jubilación a Reyes Jaimes Rivera	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
709	21-Jun-05	Concede pensión por jubilación a Rubén Serrano Arriaga	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
710	22-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a Nazario Gutiérrez Morales	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
711	29-Mar-05	Concede pensión por edad avanzada a José Benítez Sarapio	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
712	26-Abr-05	Concede pensión por edad avanzada a Jaime Cruz Mujica	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
713	26-May-05	Concede pensión por edad avanzada a María Ines López Neri	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
714	31-May-05	Concede pensión por edad avanzada a Gilibardo Reza Peralta	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
715	19-Abr-05	Concede pensión por orfandad a Petra Florentina Gutiérrez Matías	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
716	31-May-05	Concede pensión por viudez a Rosalba Pérez Hernández	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
717	10-Jun-05	Concede pensión por viudez a Ana María Leticia Carrasco Martínez	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
718	10-Jun-05	Concede pensión por viudez a Juanita Velázquez Serro	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
719	10-Jun-05	Concede pensión por viudez a Zenaida Plata Miranda	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
720	15-Feb-05	Concede pensión por invalidez a José Garduño Zamorano	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	13-Jul-05	4402
721	20-May-05	Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorgue en donación a título gratuito a favor de la Asociación Civil AMANC Morelos Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, una superficie de dos mil metros cuadrados del bien inmueble ubicado en el Crucero de Tezoyuca Carretera Zapata-Zacatepec, sin número, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	13-Jul-05	4402
722	19-Oct-04	Reforma los artículos 11, 19, 21, 38, 39 y 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos	28-Jun-05	05-Jul-05	05-Jul-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	27-Jul-05	4404

723		Designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado.	05-Jul-05	Dispensó	05-Jul-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	13-Jul-05	4402
724		Da a conocer el informe del resultado de la auditoría especial a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, correspondiente a los ejercicios 2003-2004	13-Jul-05	14-Jul-05	14-Jul-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	10-Ago-04	4406
725	06-Nov-03	Modifica la denominación del Título Séptimo y se adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Declaratoria 5 de julio de 2005	22-Mar-05	26-May-05	26-May-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	20-Jul-05	4403
726	30-Nov-04	Reforma el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Declaratoria 5 de julio de 2005	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	20-Jul-05	4403
727	27-Ago-04	Reforma el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Declaratoria 5 de julio de 2005	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	20-Jul-05	4403
728	27-Jul-04	Reforma el artículo 40 y adiciona un artículo 2 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Declaratoria 5 de julio de 2005	26-May-05	31-May-05	31-May-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	20-Jul-05	4403
729		Designación de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.	05-Jul-05	Dispensó	05-Jul-05	Junta de Coordinación	13-Jul-05	4402
730	18-May-05	Concede pensión por jubilación a Tiburcio Lugo Ángeles	05-Jul-05	13-Jul-05	13-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	20-Jul-05	4403
731	31-May-05	Concede pensión por jubilación a Josefa Bárcenas Hurtado	05-Jul-05	13-Jul-05	13-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	20-Jul-05	4403
732	28-Jun-05	Concede pensión por jubilación a Elvira Bedolla Rodríguez	05-Jul-05	13-Jul-05	13-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	20-Jul-05	4403
733	26-May-05	Concede pensión por edad avanzada a Guadalupe García Gómez	05-Jul-05	13-Jul-05	13-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	20-Jul-05	4403
734	26-May-05	Concede pensión por edad avanzada a José María Santoyo Ortiz	05-Jul-05	13-Jul-05	13-Jul-05	Trabajo y Previsión Social	20-Jul-05	4403
735		Da a conocer el examen de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio del primer trimestre del año 2004	13-Jul-05	14-Jul-05	14-Jul-05	Comité de Vigilancia	03-Ago-05	4405
736		Da a conocer el examen de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio del segundo trimestre del año 2004	13-Jul-05	14-Jul-05	14-Jul-05	Comité de Vigilancia	03-Ago-05	4405
737		Da a conocer el examen de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio del tercer trimestre del año 2004	13-Jul-05	14-Jul-05	14-Jul-05	Comité de Vigilancia	03-Ago-05	4405
738		Da a conocer el examen de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, correspondiente al año 2003	13-Jul-05	14-Jul-05	14-Jul-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	10-Ago-05	
739	05-Jul-05	Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 46; se deroga la fracción IV del artículo 73; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII, del artículo 76, y se reforma la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	14-Jul-05	Dispensó	14-Jul-05	Puntos Constitucionales y Legislación	27-Jul-05	4404
740	05-Jul-05	Minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo y se deroga el cuarto párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	14-Jul-05	Dispensó	14-Jul-05	Puntos Constitucionales y Legislación	27-Jul-05	4404
741	05-Jul-05	Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriendose en su orden los restantes del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	14-Jul-05	Dispensó	14-Jul-05	Puntos Constitucionales y Legislación	27-Jul-05	4404
742	05-Jul-05	Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	14-Jul-05	Dispensó	14-Jul-05	Puntos Constitucionales y Legislación	27-Jul-05	4404
743	10-Mar-05	Reforma a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Morelos.	05-Jul-05	14-Jul-05	14-Jul-05	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	03-Ago-05	4405
745		Reforma el artículo 27 de la Ley de Ingresos del municipio de Tlaltizapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2005	15-Jul-05	Dispensó	15-Jul-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	27-Jul-05	4404
746		Reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal	14-Jul-05	15-Jul-05	15-Jul-05	Puntos Constitucionales y Legislación	03-Ago-05	4405

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO
ARCHIVO PARLAMENTARIO

LEYES EXPEDIDAS EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Nº de Decreto	Asunto	Primera Lectura	Segunda Lectura	Fecha de aprobación	Comisión Dictaminadora	Fecha de publicación	Nº de publicación
177	Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2006	01-Dic-05	Dispensó	01-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
178	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
179	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
180	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
181	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Ayala, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
182	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
183	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
184	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
185	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
186	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
187	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
188	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Tetecala, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
189	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
190	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Tlaltizapan Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
191	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006,del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
192	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
193	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
194	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
195	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
196	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
197	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
198	Ley de Ingresos para el Ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
199	Ley de Ingresos para el ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
200	Ley de Ingresos para el ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
201	Ley de Ingresos para el ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
202	Ley de Ingresos para el ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Temixco, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
203	Ley de Ingresos para el ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Temoac, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
204	Ley de Ingresos para el ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Tepalcingo Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
205	Ley de Ingresos para el ejercicio 2006, que presenta el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO
ARCHIVO PARLAMENTARIO

DECRETOS EXPEDIDOS EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Nº de Decreto	Asunto	Primera Lectura	Segunda Lectura	Fecha de aprobación	Comisión Dictaminadora	Fecha de publicación	Nº de publicación
744	Autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que realice los actos jurídicos necesarios para transmitir la propiedad del bien inmueble que ocupa el aeropuerto Mariano Matamoros, ubicado en el poblado de San Agustín Tetlama, municipio de Temixco, Morelos, como aportación para aumentar el capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Aeropuerto de Cuernavaca", S.A de C.V.,	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	28-Sep-05	4415
747	Concede pensión por edad avanzada a Raúl Ruiz Rodríguez	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
748	Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, previa desincorporación del régimen de dominio público del estado al que pertenece, otorgue en donación a favor del Municipio de Temixco, Morelos, el bien inmueble conocido como "Tianguis de Temixco", ubicado en carretera federal México-Acapulco, en el Municipio de Temixco, Morelos, con clave catastral 1500-01-061-040	06-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	28-Sep-05	4415
749	Da a conocer el examen de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio del cuarto trimestre del año 2004	06-Sep-05	13-Sep-05	13-Sep-05	Comité de Vigilancia	28-Sep-05	4415
750	Concede pensión por edad avanzada a Mario Héctor Flores Morales	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
751	Concede pensión por edad avanzada a Marcelino Cruz Martínez	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
752	Concede pensión por ascendencia a Atanasio Martínez Solís y Rufina Suárez Bahena	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
753	Concede pensión por ascendencia a Alicia Jacobo Popoca	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
754	Concede pensión por invalidez a Manuel Flores Aguirre	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
755	Concede pensión por invalidez a Carolina Carlota Martínez Escorcia	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
756	Concede pensión por orfandad a Víctor Díaz García	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
757	Concede pensión por orfandad a Ricardo López Urbina	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
758	Concede pensión por viudez y orfandad a Modesta Martínez López	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
759	Concede pensión por viudez y orfandad a Juana Radilla Hernández	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
760	Concede pensión por viudez a Margarita García Pérez	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
761	Concede pensión por viudez a Ana María Sepúlveda Gutiérrez	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
762	Concede pensión por viudez a Eugenia Osorio González	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
763	Concede pensión por viudez a Susana Macedo Castañeda	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
764	Concede pensión por viudez a María Ángela Álvarez de la Cruz	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
765	Concede pensión por jubilación a Reina Pacheco Juárez	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
766	Concede pensión por jubilación a Enrique Palacios Marcial	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
767	Concede pensión por jubilación a Gonzalo Rodríguez Arronte	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
768	Concede pensión por jubilación a Elia Oliva Cataneo Arango	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	28-Sep-05	4415
769	Concede pensión por jubilación a Paula Gallegos Ocampo	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
770	Concede pensión por jubilación a Víctor Aureliano Mercado Salgado	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	26-Oct-05	4420
771	Concede pensión por jubilación a Arturo Campos Teza	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
772	Concede pensión por jubilación a Patricia González Ortiz	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
773	Concede pensión por jubilación a Manuel Alquisira Olivares	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
774	Concede pensión por jubilación a David Ortiz Ortiz	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
775	Concede pensión por jubilación a Alma Rosa Pérez Mendoza	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
776	Concede pensión por jubilación a Nicolás Cardoso Sánchez	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
777	Concede pensión por jubilación a Bartolo Cañedo Fernández	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
778	Concede pensión por jubilación a Luis Antonio Gutiérrez Legorreta	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
779	Concede pensión por jubilación a María del Mar Paredes Correa	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
780	Concede pensión por jubilación a Antonia Miranda Gallegos	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
781	Concede pensión por edad avanzada a Fermín Cervantes Villanueva	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417

782	Concede pensión por edad avanzada a Carlos Hernández Peralta	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
783	Concede pensión por edad avanzada a Leobardo Sánchez Ortega	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
784	Concede pensión por edad avanzada a Alfonso Olivares Bahena	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
785	Concede pensión por edad avanzada a Mariano López Ocampo	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
786	Concede pensión por edad avanzada a Olegario Gandarilla Guadalupe	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
787	Concede pensión por edad avanzada a Isabel Sandoval Vargas	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
788	Concede pensión por edad avanzada a Salomé Albiter Plata	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
789	Concede pensión por edad avanzada a Margarito Modragón Moreno	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
790	Concede pensión por edad avanzada a Enrique Garragán Moreno	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
791	Concede pensión por edad avanzada a Felipe Castañeda Peña	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
792	Concede pensión por edad avanzada a J. Paz González Rosas	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
793	Concede pensión por edad avanzada a Santiago Bahena Salgado	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
794	Concede pensión por edad avanzada a Luis Beltrán Jiménez Aguilar	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
795	Concede pensión por edad avanzada a Ruth Rico Aguilar	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
796	Concede pensión por edad avanzada a Maximino Martínez Sánchez	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
797	Concede pensión por edad avanzada a Eleazar García Valdepeña	13-Sep-05	20-Sep-05	20-Sep-05	Trabajo y Previsión Social	05-Oct-05	4417
798	Reforma al Reglamento Interior para el Congreso del Estado.	20-Sep-05	28-Sep-05	28-Sep-05	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	29-Sep-05	4416
799	Reforma diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Morelos	27-Sep-05	28-Sep-05	28-Sep-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación	29-Sep-05	4416
800	Autoriza al Honorable Ayuntamiento de Totolapan, Morelos a celebrar contrato de crédito más los accesorios financieros con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), y la afectación en garantía del mismo con las participaciones que en ingresos federales correspondan a ese Municipio, hasta su total liquidación	04-Oct-05	Dispensó	06-Oct-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta	12-Oct-05	4418
801	Reforma disposiciones de los artículos 11, 16, 17, 18, 29 y se adiciona un artículo 29-bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatlán del Río, Morelos; para el ejercicio fiscal del año 2005	27-Sep-05	04-Oct-05	04-Oct-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta	12-Oct-05	4418
802	Concede pensión por ascendencia a Otilia Ocampo Ávila	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
803	Concede pensión por invalidez a Jorge Bustos Domínguez	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
804	Concede pensión por invalidez a Angélica María Martínez Hidalgo	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
805	Concede pensión por viudez a Eusebia Ibarra Peñaloza	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
806	Concede pensión por viudez a Martha Vera Albino	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
807	Concede pensión por viudez a Josefina Vargas Ramírez	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
808	Concede pensión por viudez a Margarita Juárez Rodríguez	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
809	Concede pensión por viudez a Teresa Huerta Plaza	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
810	Concede pensión por jubilación a Guillermo Vergara Alonso	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
811	Concede pensión por jubilación a J. Abraham Mota Cano	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
812	Concede pensión por jubilación a Miguel Bonilla Alarcón	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
813	Concede pensión por edad avanzada a Faustino Rodríguez García	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
814	Concede pensión por edad avanzada a Ángel Eduardo Aguirre Ayala	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
815	Concede pensión por edad avanzada a José Antonio Hernández Ibarra	04-Oct-05	11-Oct-05	11-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
816	Por el que se abroga el decreto 663 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" del Estado.	18-Oct-05	Dispensó	18-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	19-Oct-05	4419
817	Concede pensión por viudez a Calixta Gómez Sánchez	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
818	Concede pensión por viudez a Reynalda Teodocio Ramos	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
819	Concede pensión por jubilación a Alejandra Arteaga Luna	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
820	Concede pensión por jubilación a Roberto Medina Malpica	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
821	Concede pensión por jubilación a Zeferina Ortega Guzmán	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
822	Concede pensión por jubilación a Jesús Amaro Díaz Silva	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
823	Concede pensión por edad avanzada a Benigno Valle de León	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422

824	Concede pensión por edad avanzada a Gonzalo Héctor Pomposo Almada Ruíz	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
825	Concede pensión por edad avanzada a Sósimo Velázquez Peralta	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
826	Concede pensión por edad avanzada a Lucio Sánchez Jacobo	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
827	Concede pensión por edad avanzada a Vicente Barrera Ocampo	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
828	Concede pensión por edad avanzada a Lauro Alcocer Méndez	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
829	Concede pensión por edad avanzada a Magdaleno Ortiz Alemán	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
830	Concede pensión por edad avanzada a Mateo Marín Torres	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
831	Concede pensión por edad avanzada a Medardo Elizalde Figueroa	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
832	Concede pensión por edad avanzada a Juan Ojeda Zamacona	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
833	Concede pensión por edad avanzada a Javier Salgado Román	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
834	Concede pensión por edad avanzada a Elías Guadarrama Díaz	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
835	Concede pensión por edad avanzada a Aurelio Bernal Chaparro	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
836	Concede pensión por edad avanzada a Felipe Cruz Nabor	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
837	Concede pensión por edad avanzada a Federico Eugenio Caballero Fernández	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Trabajo y Previsión Social	09-Nov-05	4422
838	Reforma a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.	18-Oct-05	25-Oct-05	25-Oct-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	09-Nov-05	4422
839	Da a conocer el examen de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio del primer trimestre del año 2005	10-Nov-05	10-Nov-05	10-Nov-05	Comité de Vigilancia		
840	Concede pensión por viudez y orfandad a Adriana Lugo Alonso y Esmeralda Yadira González Morales	10-Nov-05	10-Nov-05	10-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
841	Autoriza al Ejecutivo Estatal para aperturar líneas de crédito contingente ante la Banca Comercial, con el objeto de integrar una Cadena Productiva con Nafinsa.	10-Nov-05	10-Nov-05	10-Nov-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
842	Concede pensión por edad avanzada a Matías Rebollar Barrientos	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
843	Concede pensión por edad avanzada a Victoriano Guzmán Hernández	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
844	Concede pensión por edad avanzada a Próspero Montes de Oca Yescas	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
845	Concede pensión por edad avanzada a Adolfo León Olivares	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
846	Concede pensión por jubilación a Jacinto Ramos Medina	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
847	Concede pensión por jubilación a Ma. de la Luz Medina Domínguez	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
848	Concede pensión por jubilación a Elida López García	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
849	Concede pensión por jubilación a Paula Casarrubias Pérez	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
850	Concede pensión por jubilación a Celia Rojas Morelos	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
851	Concede pensión por jubilación a Rosa Leticia Díaz Manilla	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
852	Concede pensión por viudez Eva San Juan Cruz	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
853	Concede pensión por viudez a María Bertha Manilla Nochebuena	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
854	Concede pensión por viudez a Edvina Santos Delgado	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
855	Concede pensión por viudez a Graciela Romero Gómez	10-Nov-05	15-Nov-05	15-Nov-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
856	Autoriza al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a celebrar contrato de crédito, cuyos recursos serán destinados para la ejecución de obras de agua potable y alcantarillado de Cuernavaca, por un monto de 70 millones de pesos, más los accesorios financieros y legales que se deriven del mismo.	14-Jul-05	15-Jul-05	15-Nov-05	Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
857	Abroga el diverso número mil ciento ochenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil setenta y dos, de fecha treinta de agosto del año dos mil, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a otorgar en donación a título gratuito dos inmuebles ubicados en el poblado de Xalostoc, Municipio de Ayala, Morelos, así como el diverso número doscientos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil ciento veintitrés, de fecha veinte de junio del dos mil uno, por el que se reforma el artículo tercero del decreto antes citado y por último se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a transmitir a título gratuito al organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales el dominio de los inmuebles antes señalados.	15-Nov-05	22-Nov-05	22-Nov-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública	30-Nov-05	4425
858	Designa a la ciudadana licenciada Claudia Marina Aponte Maysse, como Procurador General de Justicia del Estado.	15-Nov-05	22-Nov-05	22-Nov-05	Junta de Coordinación	30-Nov-05	4425
859	Adiciona un capítulo al Código Procesal Civil del Estado de Morelos, relativo al juicio especial de desahucio.	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación		

860	Concede pensión por viudez y orfandad a Noreyda Yelile Salgado Bustos	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
861	Concede pensión por viudez a Eulalio Varela Sánchez	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
862	Concede pensión por viudez a Ignacia Franco García	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
863	Concede pensión por viudez a María Leonides Sánchez Méndez	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
864	Concede pensión por viudez a Ignacia Provisor Robles	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
865	Concede pensión por edad avanzada a Eugenia Monserrat Mauries Capuano	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
866	Concede pensión por edad avanzada a Rufino Rodríguez Avelar	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
867	Concede pensión por edad avanzada a Daniel Corona Ávila	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
868	Concede pensión por edad avanzada a Lucano Mar Mendoza	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
869	Concede pensión por edad avanzada a Santos Flores	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
870	Concede pensión por edad avanzada a Juan Vázquez Fernández	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
871	Concede pensión por jubilación a Pedro Rodríguez Soto	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
872	Concede pensión por jubilación a Amada Castañeda Aquino	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
873	Concede pensión por jubilación a Isabel Cuevas Ortiz	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
874	Concede pensión por jubilación a Carlos Guadalupe Pedraza Castro	22-Nov-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
875	Abroga el diverso número 236, aprobado por esta Legislatura y se da cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 1246/2004-III.	01-Dic-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Trabajo y Previsión Social	30-Nov-05	4425
876	Adiciona el diverso número doscientos veinticinco que crea el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos. (Aguinaldo Jubilados)	01-Dic-05	01-Dic-05	01-Dic-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación		
877	Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2006	01-Dic-05	Dispensó	01-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
878	Por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación		
879	Reforma al artículo 131 del Código Procesal Penal del Estado de Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación		
880	Reforma el artículo 2399 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Puntos Constitucionales y Legislación		
881	Modifica el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, y de Gobernación y Gran Jurado		
882	Reforma a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005, del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
883	Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que otorgue a particulares la concesión para operar el área de restaurante (cocina y bar) del Centro de Congresos y Convenciones ubicado en el municipio de Xochitepec	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
884	Autorización al Ayuntamiento de Cuernavaca para la celebración de un convenio con la Empresa Keenneex Publicitarios S.A. de C.V. por un plazo de diez años.	01-Dic-05	06-Dic-05	06-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública		
885	Las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos de Huitzilac, Jojutla, Tlalnepantla, Totolapan y Zacualpan para el Ejercicio Fiscal 2005 continúan su vigencia para el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2006.	06-Dic-05	Dispensó	06-Dic-05	XLIX Legislatura		
886	Concede pensión por invalidez a José Manuel Nápoles Reyes	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo		
887	Concede pensión por ascendencia a Agustina Tapia Ibañez	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo		
888	Concede pensión por jubilación a Paulino Miranda Benítez	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo		
889	Concede pensión por jubilación a Celodonia Díaz Zabaleta	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo		
890	Concede pensión por jubilación a Dulce Lilia Uscanga Pérez	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo		
891	Concede pensión por Viudez a María Emeteria Rogel González,	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo		

892	Concede pensión por Viudez a Pilar Carrillo Muñoz	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
893	Concede pensión por Viudez a Teresa Rosales Ocampo	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
894	Concede pensión por Viudez a Sandra Rosa Bahena López	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
895	Concede pensión por Viudez y Orfandad a Aide López Torres	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
896	Concede pensión por Viudez y Orfandad a Gloria Ortiz Rosalino	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
897	Concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Prudencio Pablo Rubén Tintor López	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
898	Concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Manuel Alquisira Olivares	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
899	Concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Catalino Ruiz Sotelo	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
900	Concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Onésimo Popoca Villasaldo	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
901	Concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Constantino Molina Robles	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
902	Concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Laureano Cambray Uriostegui	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
903	Concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Manuel Antunez Tellez	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
904	Concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Paulino Díaz Romero	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
905	Concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Heraclio Esquivel González	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
906	Concede pensión por cesantía en edad avanzada a Silbino Vargas Rosales	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo
907	Autoriza al H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, a celebrar contrato de crédito más los accesorios financieros con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), y la afectación en garantía del mismo con las participaciones que en ingresos federales correspondan a ese municipio, hasta su total liquidación.	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública
908	Autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del director general del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales, enajene a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de terceros, el predio denominado “El Jilguero”, ubicado en el municipio de Cuautla.	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública
909	Autoriza al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a celebrar contrato de crédito con la institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. institución de banca multiple, grupo financiero, y la afectación en garantía del mismo con las participaciones que en ingresos federales correspondan a ese municipio, hasta su total liquidación.	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública
910	Autoriza al H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos, a celebrar contrato de crédito más los accesorios financieros con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), y la afectación en garantía del mismo con las participaciones que en ingresos federales correspondan a ese municipio, hasta su total liquidación.	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública
911	concede pensión por Viudez a la C. Rosario Ceja Serna y pensión por Orfandad a la C. Reyna Sonia Lugo Padilla	13-Dic-05	Dispensó	13-Dic-05	Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad” La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y

CONSIDERANDO

Que una de las atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado es planear, normar, regular, vigilar y, en su caso, administrar el servicio público de transporte en el Estado, en cualquiera de sus modalidades, así como dictar las medidas que estime pertinentes para la eficaz prestación de dicho servicio, misma que se ejerce a través de la Secretaría de Gobierno, en términos de los artículos 26, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 3 y 4 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Morelos y 2, 5 y 7 de su Reglamento.

Que desde el año 1993 el Poder Ejecutivo, a través de sus distintos representantes, con apoyo en los acuerdos emitidos en el seno de la Comisión Técnica Consultiva del Transporte, publicó acuerdos por los que suspendió la expedición de concesiones para el servicio público de transporte con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, así como prorrogó dicha medida.

En la actualidad, prevalece la saturación del servicio público de transportes que motivó la expedición de los Acuerdos referidos, así como también sigue patente el interés del Gobierno Estatal para procurar el desarrollo eficiente en la prestación de dicho servicio público, de manera que se generen condiciones que permitan transitar en la vialidades de manera ágil, objetivo que se ha visto afectado por la circulación de un alto número de vehículos de transporte, situación que tiene origen en el elevado número de concesiones que fueron autorizadas en años anteriores.

En ese tenor, al subsistir las circunstancias que dieron origen a dicha decisión, el Poder Ejecutivo estima conveniente continuar con la suspensión de expedición de nuevas concesiones para el servicio público de transporte de pasajeros en todo el Estado de Morelos y en todas sus modalidades; por lo que es necesario prorrogar por el término de un año más la vigencia de los Acuerdos emitidos.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE COCESIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO. Se prorroga la vigencia de los Acuerdos publicados en el Periódica Oficial “Tierra y Libertad” números 3663, 4009, 4229, 4298 y 4367 de fechas 27 de octubre de 1993, 21 de octubre de 1999, 23 de diciembre de 2002, 19 de diciembre de 2003, 17 de diciembre de 2004 referidos en la parte considerativa de este Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo anterior, se suspende la expedición de concesiones para el servicio público del transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo en todo el Estado de Morelos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Transportes, para vigilar el exacto cumplimiento de la presente disposición administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “ Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2006.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad” La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIONES XIX Y XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 59 Y 74, FRACCIONES III Y IV, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado en que se residan. En esa virtud, el Honorable Congreso del Estado mediante el Decreto número Quinientos Cincuenta Siete, publicado en el Periódico Oficial número 3618, de16 de diciembre de 1992, estableció el Impuesto a la Explotación de Balnearios.

Por su parte el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Morelos determina que las personas obligadas por las disposiciones fiscales a presentar solicitudes, declaraciones o avisos, así como expedir constancias o documentos, lo harán en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas y Planeación, debiendo proporcionar el número de ejemplares, datos, informes y documentos que dichas formas requieran. También se establece que la mencionada Secretaría autorizará las oficinas ante las que se presentarán tales declaraciones, avisos y demás documentos exigidos por las disposiciones fiscales.

Además, de conformidad con los artículos 74 de referido Código y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es obligación del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, difundir entre los contribuyentes información sobre la forma de cumplir con las obligaciones fiscales y realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA OPERACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA EXPLOTACIÓN DE BALNERARIOS EN EL ESTADO DE MORELOS Y DETERMINA LAS AUTORIDADES ANTE LAS QUE DEBEN PRESENTARSE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las disposiciones administrativas que regulan la operación y los procedimientos para la presentación de las declaraciones del Impuesto a la Explotación de Balnearios, así como determinar las autoridades ante las que deben ser presentadas, con la finalidad de orientar a los particulares para el mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO. En la operación y los procedimientos para la presentación de las declaraciones del Impuesto a la Explotación de Balnearios se observará lo siguiente:

1. Las declaraciones deberán ser llenadas a máquina o letra de molde legible, con tinta negra y bolígrafo, en caso de que sea llenada a mano, y utilizar números así como letras mayúsculas.

2. Los contribuyentes personas jurídico-individuales o físicas que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP) proporcionada por la Secretaría de Gobierno, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

3. Las declaraciones que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras, no tendrán validez alguna.

4. La firma de la declaración por parte del contribuyente o del representante legal debe ser autógrafa.

5. Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, teniendo presente que todos los datos requeridos son obligatorios.

6. La presentación de las declaraciones será en original y 2 copias

7. En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento y la fecha

8. En caso de cambio de domicilio fiscal se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal

9. En la carátula del formulario deberá marcar con una “X” si se trata de persona jurídico individual (física) o jurídico colectiva (moral) e indicar de igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario.

ARTÍCULO TERCERO. Los formularios que deberán presentar los contribuyentes del impuesto a la Explotación de Balnearios serán los siguientes:

1. Formulario de registro para contribuyentes del Impuesto a la Explotación de Balnearios.

2. Formulario de pagos provisionales del Impuesto a la Explotación de Balnearios.

3. Declaración del ejercicio para contribuyentes del Impuesto a la Explotación de Balnearios.

ARTÍCULO CUARTO. En la presentación del formulario referido en el numeral uno del artículo anterior, deberá observarse lo siguiente:

1. Deberá presentarse únicamente en la administración o receptoría de rentas de la Subsecretaría de ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación, más cercana a la ubicación del establecimiento del contribuyente, en los domicilios siguientes:

- Cuernavaca: Oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, Dirección General de Recaudación, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, sin número, esquina Himno Nacional, Colonia Palmas, Cuernavaca, Morelos.
- Administración de Rentas de Cuautla: Calle Batalla 19 de Febrero, número 73, Colonia Centro, Cuautla, Morelos.
- Administración de Rentas de Jojutla: Calle Pensador Mexicano, número 402, locales 2, 3 y 4, Interior Plaza Bonita, Jojutla, Morelos.
- Administración de Rentas de Jiutepec: Calle Centenario, número 3200, Civac, Jiutepec, Morelos.
- Administración de Rentas de Yautepec: Paseo Tlahuica esquina Calle del Ganado, Colonia Rancho Nuevo, junto al Centro de Salud de Yautepec, Morelos.
- Receptoría de Rentas de Xochitepec: República de Costa Rica, esquina República de Haití, número 7, Xochitepec, Morelos.

- Administración de Rentas de Puente de Ixtla: Calle Nicolás Bravo, número 225, Colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos.
- Administración de Rentas de Jonacatepec: Calle Aldama, número 17, local 2, Plaza Aragón, Colonia Centro, a un costado de la Presidencia Municipal, Jonacatepec, Morelos.

2. Debe estar debidamente requisitado y con documentación completa.

3. Si alguno de los espacios es insuficiente, se puede incorporar anexo respetando la estructura de la declaración.

4. Para solicitud de inscripción, las personas jurídico-individuales (físicas) deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas jurídico-colectivas (morales) anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de su acta constitutiva, tal como aparece en la misma.

5. Para cambio de situación fiscal deberá anotarse nombre, denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.

6. Si se trata de persona jurídico-individual (física) deberá estar firmada por ella, o en su caso, por el representante legal o albacea. Tratándose de persona jurídico-colectiva (moral) deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del Registro Federal de Contribuyentes y su firma autógrafa.

ARTÍCULO QUINTO. En la presentación del formulario de pagos provisionales del Impuesto a la Explotación de Balnearios, establecido en el numeral dos del Artículo Tercero del presente Acuerdo, se debe cumplir lo siguiente:

1. Se podrá efectuar el pago correspondiente en cualquier oficina receptora de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

2. Para efectuar el pago en moneda nacional, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Ejemplo: 1) 150.50= 150 2) 150.51 = 151

3. Solo se podrá declarar un período por cada formulario.

4. Se deberán presentar los pagos provisionales dentro de los primeros quince días naturales del mes posterior.

ARTÍCULO SEXTO. En la presentación del formulario de la declaración anual del Impuesto a la Explotación de Balnearios, establecido en el numeral tres del Artículo Tercero del presente Acuerdo se deberá cumplir lo siguiente:

1. El pago correspondiente se efectuará en cualquier oficina receptora de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

2. Para efectuar el pago en moneda nacional el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Ejemplo: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

3. Si alguno de los espacios es insuficiente se puede incorporar anexo respetando la estructura de la declaración.

Los requisitos de los formularios que se publican con este Acuerdo son los requisitos mínimos que deben contener las declaraciones respectivas y serán de libre impresión.

4. El impuesto se calculará por ejercicios fiscales, presentando la declaración anual en el primer bimestre del siguiente año. Los pagos provisionales se acreditarán en la declaración anual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los formularios referidos en el Artículo Tercero de este Acuerdo, y sus correspondientes instrucciones son los que aparecen como anexos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, por conducto de la procuraduría Fiscal.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad” La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2,5, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Salud 2001-2006 contempla, entre sus principales líneas de acción, la disminución y atención del VIH/SIDA/ITS, a la vez que establece que para reducir la mortalidad por estos padecimientos, las acciones dirigidas a combatirlo deben encaminarse a la prevención del riesgo en población con vulnerabilidad, a la detección y notificación oportuna de casos y contactos , a la atención integral de las personas

afectadas e infectadas por el VIH/SIDA y al fomento de la reducción y eliminación del estigma y la discriminación asociadas de éste.

En la reciente reforma a la Ley General de Salud mediante la cual creó el Sistema de Protección SOCIAL en Salud, se reconoce la gravedad del problema y las primeras categorías que se deberán tomar en cuenta en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, el diagnóstico y tratamiento del VIH/SIDA.

A ese efecto, el Decreto por el que se reforma el que crea el Consejo Nacional para la prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA), del cual se desprende que resulta fundamental para operar el presente programa en nuestra entidad, la Creación de un Consejo Estatal para la Prevención y el control del VIH/SIDA, que participe e incida de manera integral en las múltiples repercusiones sociales, éticas, económicas, y políticas que rebasan los ámbitos de la salud, los cuales se establecen en el Programa Nacional y en el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre del 2004, por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control de VIH/SIDA en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA EN MORELOS.

Artículo 1. Se crea con carácter permanente el Consejo Estatal para la Prevención y el Control del VIH/SIDA de Morelos, en adelante " El CONESIDA", el cual tiene por objeto brindar un abordaje multisectorial al problema que transparente y clarifique los procesos de toma decisiones, y dar opciones para incrementar recursos provenientes de otros sectores nacionales e internacionales.

Este consejo tiene como misión definir, planear y coordinar las acciones necesarias y pertinentes, en un marco de consenso y descentralización para que los sectores público y privado, debidamente inscritas en el Registro de Agrupaciones para la Salud y las organizaciones sociales del Estado, se comprometan en la lucha contra el VIH/SIDA e ITS, a la reducción y eliminación del estigma y la discriminación, con el objeto de disminuir el riesgo, la vulnerabilidad y su impacto en las personas y comunidades. Su meta es lograr una mayor participación intersectorial y una respuesta social organizada para que todas las personas que viven dentro del Estado de Morelos, cuenten con todos los elementos necesarios para prevenir el VIH/SIDA e ITS, principalmente entre las poblaciones más vulnerables, como los usuarios de drogas inyectables, trabajadores del sexo comercial, homosexuales y que las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA o alguna ITS tengan acceso y garantía a una detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral de calidad, en un marco de respeto a la diversidad y a los derechos humanos.

Artículo 2. " EL CONESIDA" estará integrado por:

I. El Gobernador del Estado, quien una vez al año lo presidirá ;

II. El Secretario de Salud y el Secretario de Educación, quienes de manera rotatoria anual lo presidirán;

III. El Subsecretario de Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud, en su carácter de Vicepresidente;

IV. El jefe del Programa Estatal de VIH/SIDA/ITS, en su carácter de Secretario Técnico, quien deberá dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo, promover y apoyar para que éstos se cumplan, y

V. Una representación amplia de todos aquellos actores institucionales no gubernamentales y autoridades locales, públicas, privadas y de la sociedad civil involucrados en la prevención, control, atención del VIH/SIDA, promoción de la salud sexual, perspectiva de género, educación en sexualidad y defensa de los derechos humanos, todos ellos con el carácter de vocales.

Artículo 3. " EL CONESIDA" también contará con un Comité Técnico de Prevención y Monitoreo, un Comité Financiero y un Comité Formativo y Derechos Humanos.

El jefe del Programa Estatal de VIH/SIDA/ITS, fungirá como Coordinador del Comité Técnico de Prevención y Monitoreo.

El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, fungirá como Coordinador del Comité Financiero.

El Director de Atención a la Salud, fungirá como Coordinador del Comité Formativo y Derechos Humanos.

Artículo 4. Los cargos desempeñados con motivo del Consejo y Comité referidos en los artículos 2 y 3 serán de carácter honorífico.

Artículo 5. Las facultades de " EL CONESIDA" así como las funciones de los Comités se establecerán en su Reglamento Interior.

Artículo 6. El presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente. Los demás integrantes titulares podrán designar un suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de los primeros que tengan la facultad de toma de decisiones inmediatas.

Artículo 7. El consejo sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año, para lo cual se necesitará la presencia de la mayoría de todos los miembros.

En las votaciones que se lleven a cabo en las sesiones el Presidente contará con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8. La integración del Consejo, Comités y grupos de trabajo, se sujetarán a los lineamientos del Reglamento Interior del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- "EL CONESIDA" deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. "EL CONESIDA" expedirá su Reglamento Interior en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de que se celebre la sesión de instalación a que se refiere el artículo anterior.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
EL SECRETARIO DE SALUD
DR. ANTONIO CAMPOS RENDÓN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad" La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 20, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del 31 de agosto de 1988, se creó el Instituto de Cultura del Estado de Morelos, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, con el objetivo de promover, fomentar y difundir la cultura en todas sus manifestaciones, fomentar la investigación y la docencia; el fortalecimiento de los valores locales y nacionales, el impulso de las artes, la preservación del patrimonio arqueológico e histórico y el estímulo de las manifestaciones de la cultura popular, a fin de alentar la participación de los habitantes del Estado en las manifestaciones culturales.

Que a fin de fortalecer las actividades que realiza el Instituto de Cultura de Morelos, y contribuir a ampliar los beneficios que resulten de las tareas que lleva a cabo, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3849 del doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, el inmueble conocido como Cine Teatro Morelos, fue destinado al Instituto por parte del Gobierno del Estado de Morelos.

Que como se expresa en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, el individuo requiere, además de la satisfacción de aspiraciones materiales, atención a sus inquietudes intelectuales, artísticas, de diversión, esparcimiento y de goce de actividades deportivas, en condiciones que garanticen seguridad.

Que la H. Junta de Gobierno del organismo, en su Trigésima sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día siete de julio de dos mil cinco, mediante Acuerdo número 09/05 aprobó el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CINE TEATRO MORELOS

OBJETO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la administración, funcionamiento y conservación del Cine Teatro Morelos del Instituto de Cultura de Morelos en virtud de que forma parte de la infraestructura cultural del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Instituto. Al Instituto de Cultura de Morelos.

Dirección General. A la Dirección General del Instituto.

Subdirección Operativa. A la Subdirección General Operativa del Instituto.

Subdirección General Administrativa. A la Subdirección General Administrativa del Instituto.

Cine. Al Cine Teatro Morelos.

ARTÍCULO 3. El Instituto tiene como objetivo promover, fomentar y difundir la cultura en todas sus manifestaciones; fomentar la investigación y la docencia; el fortalecimiento de los valores locales y nacionales, el impulso de las Artes, la preservación del Patrimonio Arqueológico e Histórico y el estímulo de las manifestaciones de la Cultura Popular, a fin de alentar la participación de los habitantes del Estado, de conformidad a lo establecido en el Decreto número 20 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del 31 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 4. Son atribuciones del Instituto de Cultura de Morelos dirigir y administrar bibliotecas, museos, salas de lectura, foros, salas cinematográficas, talleres, hemerotecas, centros culturales, de investigación y establecimientos afines del Estado; definir y diseñar la infraestructura estatal necesaria para el desarrollo de actividades culturales y artísticas; conservar los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus objetivos y rescatar aquellos que por su historia permanezcan ignorados; y promover programas para el cuidado, mantenimiento y revitalización de los espacios considerados Patrimonio Cultural del Estado de Morelos.

DE SU ORGANIZACIÓN, DESTINO Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5. El inmueble conocido como el Cine Teatro Morelos, fue destinado al Instituto por parte del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el Acuerdo "por el que se destinan al Instituto de Cultura de Morelos diversos bienes inmuebles" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3849, con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Actualmente se compone de tres salas de exhibición, la Sala Morelos con capacidad para 755 personas, la Sala Miguel Zacarías con capacidad para 156 personas y la Sala Gabriel Figueroa con capacidad para 119 personas.

ARTÍCULO 6. El Cine será destinando para la exhibición de películas de carácter cultural, asimismo para el desarrollo de actividades que persigan fines culturales, artísticos, docentes y en general aquellos que eleven el nivel cultural y académico de la comunidad.

ARTÍCULO 7. La planeación, programación, funcionamiento, supervisión, ejecución y conservación del Cine están a cargo de la Subdirección General Operativa.

ARTÍCULO 8. La supervisión del funcionamiento administrativo, disposiciones relativas al uso de las instalaciones y cuotas de recuperación están a cargo de la Subdirección General Administrativa.

DEL RESPONSABLE DEL CINE TEATRO MORELOS

ARTÍCULO 9. La responsabilidad del funcionamiento del Cine Teatro Morelos recaerá en el Jefe de Departamento del Cine del Instituto.

ARTÍCULO 10. El Jefe de Departamento del Cine, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar que los horarios establecidos en la cartelera para las muestras cinematográficas sean cumplidos;

II. Devolver el importe total del boleto, sólo en el caso de que la función haya sido definitivamente suspendida, únicamente cuando le sea exhibido el talón correspondiente;

III. Supervisar el desempeño de las tareas encomendadas al personal de intendencia, y

IV. Pedir a las personas que se encuentren en estado de ebriedad, que provoquen escándalo, que conversen en voz alta, que tengan actitudes obscenas de palabra o acción, que molesten o agredan verbal o físicamente al público así como al personal del Instituto, o que no hayan pagado el importe del boleto; que abandonen el recinto y en caso contrario, hacer dicha situación del conocimiento de las autoridades competentes.

DEL USO DE INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 11. En la Sala Morelos se proyectarán películas los días martes a domingo por las tardes, y excepcionalmente por las mañanas en los horarios que la Dirección General establezca para tal efecto.

ARTÍCULO 12. Las actividades distintas al artículo que antecede se programarán preferentemente los días lunes en horario matutino o vespertino, así como de martes a domingo en un horario matutino.

ARTÍCULO 13. En las Salas Miguel Zacarías y Gabriel Figueroa se programarán actividades culturales no cinematográficas, siempre y cuando la amplificación del sonido no interfiera en la programación habitual del recinto.

ARTÍCULO 14. Los horarios de exhibición cinematográfica y de actividades culturales podrán ser modificados por la Dirección General.

ARTÍCULO 15. El acceso del público al Cine será a través de una cuota de recuperación establecida por la Subdirección General Administrativa. El público asistente amparará su estancia mediante el boleto que le será entregado en la recepción al momento de pagar la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 16. El Instituto se reserva el derecho de admisión a personas o grupos que por determinada razón puedan poner en riesgo el correcto desarrollo de las actividades y programas o la integridad de sus instalaciones.

ARTÍCULO 17. El Instituto se reserva el derecho de cancelar sin previo aviso y por causas de fuerza mayor la función de cine, así como las actividades autorizadas, en cuyo caso se devolverá el importe del boleto o la cuota de recuperación que haya sido cubierta con anterioridad.

ARTÍCULO 18. El consumo de alimentos y bebidas sin alcohol que se encuentran a la venta en la dulcería del recinto, será permitido dentro de las Salas únicamente en las funciones de cine. Durante las actividades culturales no cinematográficas, sólo se podrá consumir alimentos en los camerinos y en el vestíbulo del Cine.

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES GENERALES

ARTÍCULO 19. El Cine podrá ser sede para la realización de las siguientes actividades:

1. Festivales de contenido cultural y tradicional;
2. Concursos artísticos y culturales;
3. Presentaciones de grupos de danza o ballet clásico;
4. Presentación de libros;
5. Ceremonias solemnes de graduación, y
6. Eventos privados especiales que incluye:

a). Apertura y/o clausura de eventos organizados por profesionistas y empresarios, tales como congresos, seminarios y aniversarios.

b). Presentaciones y reuniones con fines de promoción y difusión turística, y otros de beneficio social para la población.

ARTÍCULO 20. Se hará del conocimiento de la Dirección General o de la Subdirección General Administrativa las características de ejecución o desarrollo de la actividad. Se evitará cualquier actividad que pueda dañar el prestigio del Instituto, así como aquellas actividades que durante su desarrollo involucren acciones que puedan dañar la integridad física del inmueble y/o su contenido.

ARTÍCULO 21. El interesado en llevar a cabo una actividad cultural, deberá solicitarlo por escrito al Director General, describiendo a detalle la actividad a realizar, el horario y las condiciones técnicas requeridas para tal efecto. A dicha solicitud recaerá un oficio en el que se describirán los servicios a los cuales tiene derecho, así como las condiciones a las cuales se sujetará el uso del espacio.

ARTÍCULO 22. En el oficio descrito en el artículo que antecede, el solicitante deberá estampar su firma de conformidad que recibe en perfectas condiciones el inmueble así como el equipo técnico con que cuenta, responsabilizándose por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar con la actividad a realizar.

ARTÍCULO 23. El solicitante deberá sujetarse a las condiciones siguientes:

I. Los usuarios que utilicen el Cine, al momento de finalizar su actividad tendrán la obligación de dejar las instalaciones limpias y vacías;

II. Los usuarios deberán notificar al Jefe del Departamento de Cine los bienes ajenos a las instalaciones necesarios para llevar a cabo su actividad, en caso contrario el personal no se hará responsable de su sustracción o pérdida;

III. Los ensayos se realizarán únicamente con luz de trabajo;

IV. Sólo el personal técnico del Instituto operará el equipo de proyección de las salas;

V. El personal operativo del Cine deberá cumplir con las condiciones especificadas en el oficio en el que se concede el uso del espacio; en caso contrario, el usuario hará del conocimiento de las autoridades del Instituto las omisiones de dicho personal, a efecto de sancionar a quien resulte responsable, y

VI. El usuario deberá respetar el horario establecido en el oficio de respuesta; en caso contrario, las autoridades del Instituto podrán pedir que las instalaciones del Cine sean desocupadas de inmediato, para estar en posibilidades de llevar a cabo actividades posteriores.

ARTÍCULO 24. El organizador deberá pagar el 100% de la cuota de recuperación del servicio establecida por la Subdirección General Administrativa, a más tardar cinco días hábiles antes de la verificación de la actividad.

ARTÍCULO 25. Si por causas ajenas al Instituto el organizador cancela la verificación de la actividad, no se hará reembolso económico alguno.

ARTÍCULO 26. El Instituto se reserva el derecho de cancelar cualquier actividad previamente formalizada, si durante el desarrollo de la misma y una sola amonestación, se persiste en la violación de la normatividad que regula la estructura de servicios del Cine. Si este fuera el caso, el Instituto no hará reembolso económico alguno al organizador de la actividad.

ARTÍCULO 27. El Instituto se reserva el derecho de solicitar un depósito en garantía por el uso del Cine, depósito que le será devuelto en caso de no existir desperfectos en las instalaciones; en caso contrario, además de no serle devuelto dicho depósito, se le exigirá la reparación del daño y pago de los perjuicios causados, y si se negase a lo anterior, se le demandará ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 28. Cualquier situación no prevista por el presente reglamento será resuelta por la Dirección General.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 29. Queda estrictamente prohibido el uso de las instalaciones del Cine:

I. Con fines de lucro personal;

II. Para eventos político-partidistas;

III. Para ceremonias de culto religioso, y

IV. Cualquier otro evento que comprometa el buen uso y conservación del edificio.

ARTÍCULO 30. Todo usuario de las instalaciones y servicios del Cine, se deberá comprometer por escrito a respetar las disposiciones correspondientes a la actividad que le solicite.

ARTÍCULO 31. Durante los ensayos estará prohibida la entrada al público en general, sólo se admitirá el ingreso a quienes acrediten que están involucrados en la actividad cultural a realizar.

ARTÍCULO 32. El uso de la cabina de proyección, así como los lugares peligrosos, ya sea por la altura o por la existencia de corriente eléctrica, está reservada al personal operativo del Cine. El ingreso a estas áreas está prohibida al público en general, por lo que el Instituto no se hace responsable de los accidentes a personas ajenas al Cine.

ARTÍCULO 33. Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o punzo cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones. El usuario que transgreda esta norma será consignado a las autoridades.

ARTÍCULO 34. Queda estrictamente prohibido el consumo y venta de bebidas alcohólicas en el interior de las Salas de exposición, el consumo de éstas sólo será permitida en las inauguraciones de la galería Anima-Lôte y en la cafetería las Viandas.

ARTÍCULO 35. Queda estrictamente prohibido colocar cualquier objeto a menos de un metro de distancia de las pantallas de proyección de cualquiera de las tres Salas.

ARTÍCULO 36. El Instituto se reserva el derecho de negar la prestación de sus servicios, cuando se corra el riesgo de dañar las instalaciones o el prestigio de la institución.

SANCIONES

ARTÍCULO 38. El incumplimiento de estas disposiciones, será causa de responsabilidad y se aplicarán las sanciones que la Dirección General juzgue pertinentes.

ARTÍCULO 39. Para la cuantificación de los daños causados al inmueble o a las colecciones y obras históricas o artísticas, el Instituto acudirá al INHA o al INBA para la asesoría pertinente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos a los doce días del mes de octubre de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
M. en C. FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad" La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Cultura del Estado de Morelos tiene como objetivo promover, fomentar y difundir la cultura en todas sus manifestaciones, fomentar la investigación y la docencia; el fortalecimiento en los valores locales y nacionales, el impulso de las Artes, la preservación del patrimonio arqueológico e histórico y el estímulo de las manifestaciones de la cultura popular, a fin de alentar la participación de los habitantes del Estado.

Que en ese sentido se creó el Centro Morelense de las Artes, en el cual se imparte diversos cursos y talleres libres, asimismo licenciaturas y las carreras de Técnico Superior Universitario, con el objetivo de satisfacer las inquietudes de nuestra sociedad morelense, dando así plena participación activa a la juventud para acrecentar su nivel cultural, y otorgar facilidades para que la misma pueda instruirse en el aspecto cultural que le interese.

Que para limitar su creatividad y desarrollo artístico y con el propósito de premiar los esfuerzos de los estudiantes que verdaderamente lo merecen, el Instituto de Cultura de Morelos concederá becas a los mismos, considerando para ello, los méritos académicos del solicitante, la dedicación en el estudio y al mismo tiempo la limitación en sus recursos económicos .

Que la H. Junta de Gobierno del Organismo, en su Trigésima sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día siete de julio de dos mil cinco, mediante Acuerdo número 19/05, aprobó el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases y criterios que regulan el otorgamiento de becas para alumnos del Centro Morelense de Artes, que concede el instituto de Cultura de Morelos.

Artículo 2. Las becas que concede el Instituto de Cultura de Morelos consisten en la exención parcial o total del pago de la colegiatura, en las diversas ramas de estudio que imparte el Centro Morelense de las Artes.

Artículo 3. Las becas se otorgaran en relación a las siguientes categorías:

a). por aprovechamiento en los estudios, y

b). Por limitación socio-económica

Artículo 4. para solicitar una beca de estudio, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a). Tener un promedio no menor de 8.0 en los estudios del año escolar anterior;

b). Presentar dentro del plazo que fije el Área de Servicios Escolares por escrito, su solicitud en la que deberá describir los motivos por los cuales solicita beca, los documentos requeridos por la Coordinación Académica del Centro Morelense de las Artes y el formato correspondiente, que le será entregado en dicha oficina. Cuando el interesado sea menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre o tutor, y

c). Pagar la inscripción respectiva.

El Instituto de Cultura de Morelos se reserva el derecho de sancionar a los alumnos que proporcionen datos falsos.

Artículo 5. Las becas de colegiatura por aprovechamiento en los estudios se concederán en la forma y casos que a continuación se establecen:

1. Exención parcial del 25% en el pago de la colegiatura , a los alumnos regulares que obtengan un promedio de calificaciones de 8.0 a 8.5 en el ciclo de estudios anterior al que van a inscribirse;

2. Exención parcial del 50% en el pago de la colegiatura a los alumnos regulares que obtengan un promedio de calificaciones de 8.6 a 9.0 en el ciclo de estudios anterior al que se va a inscribir, y

3. Exención parcial del 75% en el pago de la colegiatura a los alumnos regulares que obtengan un promedio de calificaciones superior a 9.0 en el ciclo de estudios anterior al que se va a inscribir.

Artículo 6. Las becas de colegiatura por limitación socio-económica consistirán en la exención hasta el 75% del pago de la misma y se otorgará de conformidad a la evaluación y dictamen del Comité de becas del Centro Morelense de las Artes.

Artículo 7. El comité de Becas estará integrado por:

1. El Director del Instituto de Cultura de Morelos;

2. El Director del Centro Morelense de Artes, y

3. Siete coordinadores de Departamento o Carrera.

Artículo 8. El Comité de Becas se reunirá dos veces al año al inicio de cada semestre, y sus decisiones serán inapelables.

Artículo 9. Como retribución al Centro Morelense de las Artes los becarios deberán colaborar en las tareas especiales determinadas por el Director de dicho Centro; de las que deberán de llevar un registro para efecto de referirlas en su próxima solicitud.

Artículo 10. El número de becas que otorgue el Instituto de Cultura de Morelos se sujetará al presupuesto designado para cada período de que se trate.

Artículo 11. En los casos no previstos en el presente reglamento, las decisiones sobre el otorgamiento de becas quedará sujeta únicamente a criterio del Comité de Becas del Centro Morelense de las Artes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de octubre de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL
RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
M.en C. FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice.- INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.- IEE.- MORELOS.

REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON LA FINALIDAD DE APROBAR DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS.

RESULTANDOS

Primero.- Con fecha 18 de noviembre del año 2002, el pleno del Consejo Estatal Electoral reunido en sesión pública, aprobó la creación del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral Morelos.

Segundo.- Con fecha 26 de noviembre del año 2003, el pleno del Consejo Estatal Electoral reunido en sesión pública, aprobó las reformas a los artículos 4, 6, 30 fracciones VII y VIII, 41 primer párrafo y 55 fracción V, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral Morelos.

Tercero.- Con fecha 30 de noviembre del año en curso, la Comisión de Administración y Financiamiento de este organismo electoral, aprobó el proyecto de reformas a los artículos 4 párrafos tercero, cuarto y quinto, 7, 10, 11 segundo párrafo, 14 tercero y cuarto párrafo, 15 fracción I, 16, 17, 18, 19, 24 fracción II, 27 fracciones III y IV, 29, 30 primer párrafo y fracción III, 32 párrafos primero y segundo, 34 párrafos segundo, tercero y séptimo, 37, 38 párrafos cuarto y sexto, 39 primer párrafo y se suprime el párrafo séptimo, se adiciona el artículo 39 bis, se reforman los artículos 41 inciso D) y segundo párrafo, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo y fracción III, y 57 primer párrafo, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Estatal Electoral.

CONSIDERANDOS

Primero.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 del Código Electoral vigente en la Entidad, "el Consejo Estatal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y ordinarias en materia electoral".

Por su parte el artículo 90 en sus fracciones XXVIII y XXIX del citado Código Electoral para el Estado, establece como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento en el ámbito de su competencia"; y "expedir los reglamentos, lineamientos y circulares necesarios para el buen funcionamiento del instituto, así como el estatuto que regule el servicio profesional electoral y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones".

Tomando en consideración los preceptos legales antes invocados, este Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar, las reformas a los artículos 4 párrafos tercero, cuarto y quinto, 7, 10, 11 segundo párrafo, 14 tercero y cuarto párrafo, 15 fracción I, 16, 17, 18, 19, 24 fracción II, 27 fracciones III y IV, 29, 30 primer párrafo y fracción III, 32 párrafos primero y segundo, 34 párrafos segundo, tercero y séptimo, 37, 38 párrafos cuarto y sexto, 39 primer párrafo y se suprime el párrafo séptimo, se adiciona el artículo 39 bis, se reforman los artículos 41 inciso D) y segundo párrafo, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo y fracción III, y 57 primer párrafo, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral Morelos.

Segundo.- El Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Estatal Electoral Morelos, es un instrumento jurídico que garantiza la legalidad y brinda certeza en todas las actividades relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera este organismo electoral.

La actualización de los preceptos reglamentarios que integran dicho ordenamiento jurídico, es una actividad que debe realizarse de manera constante y oportuna, para poder tener un reglamento acorde a las exigencias actuales y con el propósito de transparentar en mayor medida los mecanismos, procedimientos así como blindar todos los actos materia del instrumento reglamentario de referencia, este organismo electoral ha considerado necesario reformar diversas disposiciones del multicitado reglamento, de entre las que destacan la participación de la Comisión de Administración y Financiamiento de este Instituto, como órgano de vigilancia y que autoriza las actividades que lleva a cabo el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este organismo comicial; la implementación de un mecanismo de desempate para los casos en que dos o más proveedores en la etapa final del procedimiento de licitación pública coincidan en el precio de venta de los bienes o servicios que se requieran; así como la prohibición de que el Instituto no podrá aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario, cualquier persona que haya ocupado un cargo de Directivo dentro de algún partido político, de carácter Municipal, Distrital, Estatal o Federal, o haya sido servidor público del IEE, en los últimos tres años anteriores a la fecha en que participe o pretenda celebrar un contrato.

Tercero.- En virtud de lo anterior, se reforman los artículos 4 párrafos tercero, cuarto y quinto, 7, 10, 11 segundo párrafo, 14 tercero y cuarto párrafo, 15 fracción I, 16, 17, 18, 19, 24 fracción II, 27 fracciones III y IV, 29, 30 primer párrafo y fracción III, 32 párrafos primero y segundo, 34 párrafos segundo, tercero y séptimo, 37, 38 párrafos cuarto y sexto, 39 primer párrafo y se suprime el párrafo séptimo, se adiciona el artículo 39 bis, se reforman los artículos 41 inciso D) y segundo párrafo, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo y fracción III, y 57 primer párrafo, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Estatal Electoral Morelos, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4.- ….

….

Todas las quejas o denuncias que se presenten en contra de los actos del Comité, serán presentadas ante el propio Comité quien las turnara de inmediato a la Comisión de Administración y Financiamiento del IEE, quien analizará y resolverá en su caso lo conducente. Cuando el acto que se reclame sea relativo al fallo de una licitación, concurso o subasta, o a la adjudicación de un contrato hacia determinada persona, será el Consejo Estatal Electoral quien deberá emitir la resolución correspondiente.

Las quejas o denuncias a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser presentadas dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del acto combatido.

La Comisión o en su caso el Consejo, resolverá las quejas o denuncias dentro del plazo de setenta y dos horas siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 7.- Los actos, contratos y convenios que los diversos órganos, del Instituto Estatal Electoral realicen sobre esta materia en contravención a lo dispuesto por este Reglamento, serán nulos, siempre y cuando así lo determine la autoridad competente, con independencia de la responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pueda incurrir el servidor público.

ARTÍCULO 10.- Cuando en la revisión de los requerimientos, el Comité observe que no se ajustan a las prevenciones de este Reglamento, a las normas o bases que regulan el acto de que se trate o cualquier otra disposición aplicable, comunicará sus observaciones al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, a efecto de que éste provea de mayores y mejores elementos para la obtención del bien requerido, con la autorización de la comisión de Administración y Financiamiento del IEE.

ARTÍCULO 11.- ….

Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles no serán reguladas por este Reglamento, debiendo en esos casos sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 del Código Electoral para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 14.- ….

….

Para sesionar el Comité deberá existir quórum legal, que se determinara con la mitad más uno de sus integrantes. En caso de ausencia del Coordinador del Comité, el Secretario Técnico lo suplirá en sus funciones de manera temporal y el responsable del área jurídica asumirá las funciones de Secretario Técnico temporalmente. Las sesiones ordinarias deberán verificarse por lo menos una vez al mes y de acuerdo al calendario que establezca el propio Comité, el cual deberá aprobarse en la primera sesión que se celebre cada año. Las sesiones extraordinarias serán programadas cuando así lo estime conveniente el Coordinador del Comité. Se podrá suspender la realización de una sesión ordinaria, cuando no exista punto alguno que tratar en la misma, debiendo levantar constancia de ello el Secretario Técnico del Comité.

Los acuerdos que adopte el Comité serán aprobados por unanimidad o mayoría de los votos de sus integrantes, pudiendo manifestar las razones de su voto. En caso de que se produzca un empate por la ausencia de uno o varios miembros del Comité, se dejara pendiente el asunto de la orden del día que corresponda, para citarse a una sesión extraordinaria, misma en la que deberán encontrarse presentes todos los miembros del Comité para efecto de emitir su voto.

ARTÍCULO 15.- ….

I. La convocatoria será efectuada a propuesta del coordinador y por conducto del Secretario Técnico del Comité.

II. ….

III. ….

ARTÍCULO 16.- A fin de cumplir lo dispuesto por este Reglamento el Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios para el Instituto Estatal Electoral y sus diferentes órganos.

II. Sentar las bases y lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse las operaciones materia de este Reglamento.

III. Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral, su programa anual de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y contratación de servicios; así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

IV. Revisar los sistemas de adquisiciones, enajenaciones, contratos de servicios y establecer las medidas para mejorarlos.

V. Fijar al inicio de cada ejercicio, conforme al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siendo en forma directa con la solicitud y obtención de 3 cotizaciones, 5 cotizaciones u 8 cotizaciones, concurso por invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública, con la salvedad de los casos de excepción previstos en el artículo 30 del presente reglamento.

VI. Elaborar las bases y lineamientos en colaboración con el órgano del Instituto que corresponda, para la celebración de los concursos y subastas que regula este ordenamiento legal, y someterlo a consideración de la Comisión de Administración y Financiamiento del IEE, para que esta a su vez lo someta al Consejo Estatal Electoral para su aprobación correspondiente.

VII. Convocar a los concursos y subastas, y vigilar su desarrollo, de conformidad con el presente Reglamento.

VIII. Emitir resolución respecto de la adjudicación definitiva de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios que regula este Reglamento, debiendo informar de inmediato a la Comisión para su conocimiento.

IX. Dictar normas y bases generales para que los órganos del Instituto Estatal Electoral presten permanentemente mantenimiento, cuidado y uso debido a los bienes muebles e inmuebles en uso del Instituto Estatal Electoral.

X. Elaborar el proyecto de reglamento interno del Comité y las actualizaciones que sean necesarias al mismo, para presentarlo a la aprobación del Consejo Estatal Electoral.

XI. Determinar en coordinación con la Comisión de Administración y Financiamiento del IEE y con la aprobación del Consejo Estatal Electoral, los casos en que es procedente la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto Estatal Electoral.

ARTÍCULO 17.- El Comité, podrá contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos, servicios, almacenes, verificación de precios, de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité, las siguientes:

I. Encargarse de elaborar la orden del día, listados, información y documentación correspondiente a cada uno de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.

II. Vigilar el registro, seguimiento y cumplimentación de los acuerdos que apruebe el Comité.

III. Integrar un archivo que contenga los expedientes de los asuntos sometidos a consideración del Comité.

IV. Mandar publicar las convocatorias para las licitaciones públicas y las subastas para la enajenación de bienes muebles, aprobadas por el Comité.

V. Realizar las invitaciones para los concursos de participación restringida que establece el artículo 42 de este Reglamento.

VI. Recibir y resguardar las ofertas, garantías, poderes y demás documentos que presenten los proveedores.

VII. Levantar constancia de todos los actos que se realicen con motivo de las licitaciones o concursos.

ARTÍCULO 19.- El Comité por conducto del Secretario Técnico, deberá presentar trimestralmente un informe de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, al pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral.

ARTÍCULO 24.- ….

I.….

II. Se negare a dar las facilidades necesarias para que el Comité, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IEE y la Comisión de Administración y Financiamiento del IEE, ejerzan sus funciones de verificación, inspección y vigilancia;

III. ….

IV.….

….

ARTÍCULO 27.- ….

I.….

II.….

III. Las empresas del sector paraestatal, las instituciones de educación las dependencias, organismos descentralizados, de la Administración Publica Federal, Estatal o Municipal que celebren operaciones con el IEE en términos del presente Reglamento.

IV. Los campesinos, grupos ejidales o grupos obreros que celebren contratos con el IEE en la materia que regula el presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO 29.- Para determinar el procedimiento de adjudicación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios, el Comité en su instauración y al inicio de cada ejercicio, determinará conforme al presupuesto anual del Instituto Estatal Electoral, los montos para cada una de las modalidades, a que refiere el artículo 16 fracción V de este Reglamento.

ARTÍCULO 30.- Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión de Administración y Financiamiento del IEE, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción V del presente instrumento, concursos o licitaciones públicas, en los siguientes casos específicos:

I. ….

II. ….

III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.

IV.….

V.….

VI.….

VII.….

VIII.….

IX.….

….

….

ARTÍCULO 32.- Las convocatorias, que podrán referirse a uno o varios contratos, relacionados con las operaciones materia de este Reglamento, se publicaran por una sola vez en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en un diario local de gran circulación y en otro de carácter nacional, así como en el sistema Compranet de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión de Administración y financiamiento del IEE, se podrán publicar las convocatorias únicamente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en un diario local de amplia circulación, cuando se requiera la participación exclusiva de empresas o prestadores de servicios establecidos en el Estado.

….

I.….

II.….

III.….

IV.….

V.….

VI.….

VII.….

VIII.….

IX.….

X.….

XI.….

XII.….

ARTÍCULO 34.- ….

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a diez días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.

La junta de aclaraciones a las bases deberá celebrarse en el periodo de tiempo comprendido entre el último día para consulta y venta de las bases y un día hábil previo a la fecha en que tenga verificativo el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones.

….

….

….

El comité en coordinación con la Comisión de Administración y Financiamiento del IEE y con la aprobación del Consejo Estatal Electoral, siempre que no sea con el objeto de limitar el numero de licitantes, podrá modificar las fechas de los eventos de la licitación u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los licitantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases.

ARTÍCULO 37.- En el acto de registro de licitantes, presentación y apertura de proposiciones, se presentara la documentación relativa a la personalidad y aspectos administrativos del licitante, así como las proposiciones técnica y económica, que se entregara en tres sobres cerrados respectivamente, mismos que serán identificados conforme lo establezca el Comité en las bases de la licitación correspondiente.

ARTÍCULO 38.- ….

….

….

Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y cuatro miembros del Comité, rubricarán las propuestas técnicas presentadas, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellos participantes cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas, quedando en custodia del Secretario Técnico del Comité y resguardadas en la caja fuerte del IEE.

….

El Comité procederá a realizar el análisis de las propuestas técnicas aceptadas, debiendo dar a conocer el resultado a los licitantes en la segunda etapa, previo a la apertura de las propuestas económicas.

….

….

….

ARTÍCULO 39.- El Comité para hacer la evaluación de las proposiciones deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

….

….

….

….

….

….

ARTÍCULO 39 bis.- Una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más licitantes, el Comité evaluará en el orden que se enlista, los siguientes aspectos para determinar la adjudicación del contrato respectivo:

1.Se dará preferencia a los proveedores o prestadores de servicios del Estado.

2.Se tomaran en cuenta los valores agregados ofrecidos por los licitantes, siempre y cuando así lo hayan manifestado desde la presentación de sus propuestas.

3.Se tomará en cuenta la experiencia del proveedor o prestador de servicios.

De resultar que no se puedan evaluar ninguno de los aspectos antes descritos, el Comité hará constar dicha situación y procederá a diferir el fallo de la licitación, notificando en el acto o por escrito a los licitantes que cumplieron los aspectos legales y técnicos y hayan empatado en el precio más bajo ofrecido, para que presenten una segunda propuesta económica que mejore la inicialmente realizada, misma que deberá presentarse en sobre debidamente sellado y rotulado y en la fecha que expresamente señale el Comité. El licitante que en este supuesto presente la oferta económica cuyo precio sea el más bajo, será a quien se le adjudique el contrato de la licitación respectiva, sin menoscabo de los aspectos contenidos en la propuesta técnica que previamente se le evaluó.

ARTÍCULO 41.- ….

A) ….

B) ….

C) ….

D) Si las ofertas presentadas no fueren aceptables para el IEE, lo que será determinado por acuerdo del Comité y con la aprobación de la Comisión de Administración y Financiamiento del IEE.

E) ….

En estos casos el Comité previo acuerdo con la Comisión de Administración y Financiamiento del IEE, podrá solicitar al Consejo Estatal Electoral la expedición de una segunda convocatoria o bien la adjudicación directa del contrato que se requiera, siempre y cuando este último supuesto se encuentre plenamente justificado por razones de extrema necesidad o urgencia.

….

….

ARTÍCULO 44.- Las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios cuyo valor del contrato no exceda del monto que establecen los artículos 16 fracción V y 29 del presente Reglamento, se realizaran por adjudicación directa.

….

ARTÍCULO 52.- El Instituto Estatal Electoral se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias a que se refiere este Reglamento, con las personas físicas o morales siguientes:

I. ….

II. ….

III. Aquellas en las que participe como titular, socio, asociado, administrador, gerente, apoderado o comisario cualquier persona que haya ocupado un cargo de Directivo dentro de algún partido político, de carácter Municipal, Distrital, Estatal o Federal, o haya sido servidor público del IEE, en los últimos tres años anteriores a la fecha en que participe o pretenda celebrar un contrato.

IV. ….

V. ….

VI. ….

VII. ….

VIII.….

ARTÍCULO 57.- Los bienes que deban venderse, se enajenarán mediante subasta pública, la cual podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, conforme lo determine el Comité con la autorización de la Comisión de Administración y Financiamiento del IEE, previa fijación de precios de los muebles objeto del remate, que efectuara un perito valuador designado por el Comité.

….

Las reformas al citado reglamento, entraran en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado, quedando a partir de esa fecha, sin efecto legal alguno el texto anterior de los artículos materia de la presente reforma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 y 90 fracciones XXVIII y XXIX del Código Electoral para el Estado, demás relativos y aplicables, este Consejo Estatal Electoral determina:

Primero.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el considerando primero del mismo.

Segundo.- Se aprueban las reformas a los artículos 4 párrafos tercero, cuarto y quinto, 7, 10, 11 segundo párrafo, 14 tercero y cuarto párrafo, 15 fracción I, 16, 17, 18, 19, 24 fracción II, 27 fracciones III y IV, 29, 30 primer párrafo y fracción III, 32 párrafos primero y segundo, 34 párrafos segundo, tercero y séptimo, 37, 38 párrafos cuarto y sexto, 39 primer párrafo y se suprime el párrafo séptimo, se adiciona el artículo 39 bis, se reforman los artículos 41 inciso D) y segundo párrafo, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo y fracción III y 57 primer párrafo, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Estatal Electoral, en los términos que quedaron precisados en el considerando tercero del presente acuerdo.

Tercero.- Las reformas al citado reglamento, entraran en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado, quedando a partir de esa fecha sin efecto legal alguno el texto anterior de los preceptos reglamentarios de referencia.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Quinto.- Agréguese al Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Estatal Electoral, el artículo transitorio que corresponda con motivo de las reformas a los artículos que quedaron precisados en el cuerpo del presente acuerdo.

Así por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes del Consejo Estatal Electoral, siendo las trece horas con treinta minutos del día diecinueve del mes de diciembre del año 2005.

CONSEJERO PRESIDENTE
ING. OSCAR GRANAT HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ TORRES
CONSEJEROS ELECTORALES
C. MARIO ANTONIO CABALLERO LUNA
LIC. JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ
LIC. GUADALUPE RUIZ DEL RÍO
LIC. LUIS OCAMPO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO
LIC. HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LIC. LUIS RUBEN CIFUENTES CARRILLO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. JOSÉ MARIA ROMÁN ROMÁN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. EDUARDO DEL SAGRADO CORAZÓN MAIGRE DE LA PEÑA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
LIC. ALBERTO MACHUCA NAVA
CONVERGENCIA
LIC. SERGIO ENRIQUE VILLALBA GÓMEZ
PARTIDO NUEVA ALIANZA
C. ROBERTO REZA QUIROZ
ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESINA
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 43,744, del volumen 714, a fojas 90, de fecha 6 de diciembre del 2005, del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor TEODULO LEYVA NAVA, que formalizan los señores CARMEN CUEVAS PAREDES en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y el señor RANULFO LEYVA CUEVAS, en su carácter de ALBACEA, quien dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto Número 23,604, en el volumen 374. a fojas 155, de fecha 30 de julio de 1996. ante la fe del Suscrito Notario, no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, quienes ACEPTAN la herencia instituida a su favor; que les confirió el autor de la Sucesión y quienes manifiestan que procederán a la elaboración del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO.

ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
Cuernavaca, Mor; a 6 de diciembre del 2005
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: Que por escritura pública número CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante mi fe, el señor ERIC JAIME ALCOCER, en su carácter de Albacea y Coheredero

de dicha Sucesión, con la comparecencia de su coheredero el señor ANTONIO JAIME ALCOCER, RADICARON la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor PEDRO JAIME MONTES DE OCA, declarándose válido el testamento y aceptando el cargo de Albacea que le fue conferido al primero, discirniéndosele y protestándolo aceptando la herencia instituida en su favor y a favor de su coheredero el señor ANTONIO JAIME ALCOCER, declarando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo mil tres, del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Mor., a 23 de noviembre del 2005

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 173,286, de fecha 7 de diciembre de 2005, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor Don MIGUEL JAIME BATALLA; el RECONOCIMIENTO DE HEREDERA, el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ESPERANZA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ VIUDA DE JAIME, quien compareció también en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", así también como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Morelos, a 8 de diciembre de 2005.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
RÚBRICA. 2-2

EDICTO

Tlayacapan, Mor. a 8 de Diciembre de 2005.

A LA C. ELSA JOSEFINA LÓPEZ SÁNCHEZ
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE
PRESENTE.

Ante esta Presidencia Municipal de Tlayacapan, Morelos, la C. MTRA. ROCIO EDITH LECHUGA VARELA se encuentra promoviendo PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO demandando la nulidad del traslado de dominio bajo el número 0822 respecto de un bien inmueble de su propiedad con número de cuenta catastral 5-400-00-091-180, ubicado en este Municipio; habiendo sido admitida la demanda, se integró el expediente administrativo TY/PA/1/05; el C. Presidente Municipal ordeno su emplazamiento con el carácter de TERCERA PERJUDICADA mediante la publicación de edictos de siete en siete días por tres veces consecutivas por lo que deberá presentarse ante esta autoridad en un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la última notificación para recibir las copias de la demanda respectiva quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Ayuntamiento y señalándose las DIEZ HORAS del día DIECISÉIS DE ENERO del año DOS MIL SEIS para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el presente procedimiento.

Lo que notifico a usted por este medio, en virtud de desconocerse su actual domicilio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "Tierra y Libertad" y el periódico UNO MAS UNO que se publica en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLAYACAPAN, MORELOS
PROF. CRESCENCIANO CONTRERAS AYALA
RÚBRICA 2-3

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 24,522, asentada el día 10 de Diciembre del año 2005, en el Volumen DCCII, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, los señores ESPARTACO BARLETTI TORRES y BLANCA GEMA CHAVARRIA RODRIGUEZ DE MERK, RADICARON la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora COLUMBA CHAVARRIA RODRÍGUEZ DE BARLETTI; el señor ESPARTACO BARLETTI TORRES, RECONOCIÓ Y ACEPTÓ los DERECHOS que como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO le corresponden, la señora BLANCA GEMA CHAVARRIA RODRÍGUEZ DE MERK, ACEPTÓ el LEGADO que testamentariamente le confirió la autora de la Sucesión; y el señor ESPARTACO BARLETTI TORRES, ACEPTÓ su Institución como ALBACEA que testamentariamente le confirió la autora de la Sucesión y expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, 12 de Diciembre del año 2005.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

LIC. LUIS LAURO AGUIRRE DE KERATRY.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO.
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 24,521, asentada el día 10 de Diciembre del año 2005, en el Volumen DCCI, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, los señores GUILLIAN ANN WISHNIA y EMILIO GOLDCHAIN PRECELMAN, RADICARON la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora LILY OCHBERG LITSKY VIUDA DE ZIMMERMAN; la señora GUILLIAN ANN WISHNIA, ACEPTÓ los DERECHOS que como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA le corresponden, asimismo manifestó su deseo de NO ACEPTAR su Institución como ALBACEA que testamentariamente le confirió la autora de la Sucesión. El señor EMILIO GOLDCHAIN PRECELMAN, en su carácter de ALBACEA SUBSTITUTO, ACEPTÓ el referido cargo y ofreció que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

Cuernavaca, Morelos, 12 de Diciembre del año 2005.

LIC. LUIS LAURO AGUIRRE DE KERATRY.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO.
RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 4361, volumen 61, otorgada el día de hoy, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESÚS CARLOS LEÓN PLATAS, quien tuvo su último domicilio y falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 19 de Diciembre del año 2004, habiendo otorgado testamento público abierto el 28 de Octubre del año 2002, mediante escritura número 54, Volumen 4 ante la fe y en el Protocolo a cargo del suscrito Notario.

La señora MARTHA SILVIA ITURBE BECERRIL, reconoció la validez del citado testamento, aceptó la herencia y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

H. H. Cuautla, Mor., a 14 de Diciembre del año 2005.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.
RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura númeo 4357, volumen 67, otorgada el día 13 de Diciembre el año en curso, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ JUAN GONZÁLEZ MONTEALEGRE, quien fue conocido también como JUAN GONZÁLEZ MONTEALEGRE, quien tuvo su último domicilio y falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 13 de Junio del año 2005, habiendo otorgado testamento público abierto el 14 de Diciembre de 1987, mediante escritura número 11633, Volumen 193 ante la fe y en el Protocolo a cargo del señor Licenciado FELIPE GÜEMES SALGADO, en esta época Notario Público Número Uno de esta Ciudad.

La señora LILIA OLGUÍN RIVERA, también conocida como LILIA OLGUÍN RIVERA DE GONZÁLEZ, reconoció la validez del citado testamento, aceptó la herencia y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

H. H. Cuautla, Mor., a 16 de Diciembre del año 2005.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.
RÚBRICA. 1-2

TRANSCAP, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 4 de Noviembre de 2005, se acordó reducir el Capital Social de esta empresa en su parte fija mediante reembolso a los Accionistas de la cantidad de $ 13,663.37 (Trece mil seiscientos sesenta y tres pesos 37/100 M.N.)

Teniendo ahora un Capital Mínimo Fijo de $86,336.63 (Ochenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 63/100 M.N.) representado por “100” (cien) acciones Serie “A”, sin expresión de valor nominal.

Cuernavaca, Morelos, a 15 de Diciembre de 2005.

C.P. Flavio Alberto Baray Martínez
Delegado Especial de la Asamblea
RÚBRICA. 1-4

EMPRESAS VILLARREAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 2 de Diciembre de 2005, se acordó reducir el Capital Social de esta empresa en su parte fija y variable mediante reembolso a los Accionistas de la cantidad de $ 196,033.55 (Ciento noventa y seis mil treinta y tres pesos 55/100 M.N.) Siendo ahora el Capital Fijo $ 3,236,804.12 (Tres millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cuatro pesos 12/100 M.N.) y el Capital Variable $4,855,206.18 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos seis pesos 18/100 M.N.)

Cuernavaca, Morelos, a 15 de Diciembre de 2005.

C.P. Flavio Alberto Baray Martínez
Delegado Especial de la Asamblea.
RÚBRICA. 1-4

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 173,329 de fecha 7 de Diciembre de 2005, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor HIGINIO RODRIGO ROCHA; quedando designada como HEREDERA UNIVERSAL la señora SUSANA GARZA JARDÓN, quien aceptó la herencia instituida en su favor; y asimismo, fue designada como ALBACEA en dicha sucesión, aceptando el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 9 de Diciembre de 2005.

A T E N T A M E N T E
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH-510619-BUA
RÚBRICA. 1-2

APATELITE, S.A.D E C.V.
PIEL CUAUTLA, S.A. DE C.V.
PIEL NAUCALPAN, S.A. DE C.V.
CALZADOS EL DORADO, S.A. DE C.V.
ZAPAVILLA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

Las partes acuerdan la fusión de Zapatelite, S.A. de C.V. (Fusionante) y Piel Cuautla, S.A. de C.V., Piel Naucalpan, S.A. de C.V., Calzados El Dorado, S.A. de C.V. y Zapavilla, S.A. de C.V. (Fusionadas), conforme las siguientes bases:

1. En la fusión, Zapatelite, S.A. de C.V., tiene el carácter de fusionante y Piel Cuautla, S.A. de C.V., Piel Naucalpan, S.A. de C.V., Calzados El Dorado, S.A. de C.V. y Zapavilla, S.A. de C.V., tienen el carácter de fusionadas; subsistiendo en consecuencia Zapatelite, S.A. de C.V., y extinguiéndose Piel Cuautla, S.A. de C.V., Piel Naucalpan, S.A. de C.V., Calzados El Dorado, S.A. de C.V. y Zapavilla, S.A. de C.V.

2. La fusión surtirá plenos efectos a las 24 horas del día 31 de diciembre de 2005, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los proveedores, y acreedores de la sociedad de la sociedad fusionante, así como de las sociedades fusionadas, de conformidad con la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada para tal efecto.

En virtud del consentimiento de todos los acreedores y proveedores de la sociedad fusionante y de las sociedades fusionadas, no es necesario para que surta efectos la fusión, que transcurra el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será a las 24 horas del día 31 de diciembre de 2005, como quedó precisado en el párrafo anterior.

3. Las FUSIONADAS transmiten de forma inmediata su patrimonio integro a la FUSIONANTE, quien absorbe a título universal el patrimonio de las FUSIONADAS, con todos los bienes, derechos y demás activos que tengan las FUSIONADAS a dicha fecha.

En virtud de los anterior, la FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuando de hecho y por derecho corresponda.

4. Los balances de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS, ambos al 31 de octubre de 2005, sirven como base para la fusión acordada, que en su momento deberá ser aprobada por las accionistas de ambas sociedades, reunidos en asamblea general.

5. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán por una sola vez en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que intervienen en la fusión, los balances de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS.

México, D.F. a 16 de diciembre de 2005
ZAPATELITE, S.A.D E C.V.
PIEL CUAUTLA, S.A. DE C.V.
PIEL NAUCALPAN, S.A. DE C.V.
CALZADOS EL DORADO, S.A. DE C.V.
ZAPAVILLA, S.A. DE C.V.
Sr. José Luciano Fernández Fernández
Administrador Único
Rúbrica. 1-1

AVISO AL PÚBLICO
PERIÓDICO OFICIAL
" T I E R R A Y L I B E R T A D "
REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

-Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.

- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR

INDICADOR
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"
DIRECTOR
JESÚS GILES SÁNCHEZ
REDACTOR
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Tel: 3-29-22-00Ext. 1353 y 1354
ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
Cuernavaca, Morelos,
Tel: 3-18-40-38
http://periodico.morelos.gob.mx/

De acuerdo al Artículo 447 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 447	LEY GENERAL DE HACIENDA	*SMV 2006	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".			
A).-	Venta de ejemplares.			
1).-	Suscripción semestral	45.81	5.2220	239.00
2).-	Ejemplar de la fecha	45.81	0.1306	6.00
3).-	Ejemplar atrasado del año	45.81	0.2610	12.00
4).-	Ejemplar de años anteriores	45.81	0.3916	18.00
5).-	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	45.81	0.6527	30.00
B).-	INSERCIONES: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1).-	De Entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal y Autoridades Judiciales,			
	Por cada palabra y no más de $ 1,000.00 por plana.	45.81	0.013	0.60
	Por cada Plana	45.81	26.1096	1,200.00
2).-	De particulares, por cada palabra	45.81	0.0522	2.40

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 700 ejemplares en su primera edición. Para su primera sección

*SMV2005 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2006.